INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Tlapa de Comonfort, Guerrero. …….

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Oaxaca, Oaxaca. ……

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima. .

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango. ……

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero. ……

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ARTF-2024, Especificaciones de las suelas bajo durmientes de concreto. ……..

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Gott Und Glück, Sociedad Anónima de Capital Variable. ……...

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. ……...

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. ……

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit. …….....

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Manual de Organización del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL). …….....

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2024 y su Anexo Único. ……..

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para la asignación, uso y control de vehículos, combustible y cajones de estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. …….

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. …….....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). .....

Valor de la unidad de inversión. .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales. .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ANACLETA LÓPEZ VEGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Y POR LA SECRETARIA DE LA MUJER, VIOLETA PINO GIRÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

> "**…**
>
> **c)** Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
>
> **d)** Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
>
> **e)** Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos**…**".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De conformidad con el oficio número SM/J/40/2024, de fecha 18 de enero 2024, suscrito por Violeta Pino Girón, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Mujer, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados Modalidad C. Operación, del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, Especializado para la Atención y Prevención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de la Mujer.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Tlapa de Comonfort, Guerrero el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de $405,931.00 (Cuatrocientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para Modalidad C. Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/CVEI/052/2024, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en Carretera Federal Tlapa – Tlatzala, kilómetro 505+1 Colonia las Joyas, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV 116 fracciones II y IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio numero 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00434 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN".

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado, Evelyn Cecia Salgado Pineda, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91, sus fracciones XXIX, XLIV y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.3. Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Anacleta Lopez Vega quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, 91 fracción XV y 191 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.4. El Secretario de Finanzas y Administración, Raymundo Segura Estrada, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 16, 22 fracción III y 25 fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; artículos 1, 9 fracción LXIV del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5. La Secretaría de la Mujer, a la que está adscrita el CJM es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Guerrero, y su Titular, Violeta Pino Girón, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 16, 22 fracción XV y 37 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico.

II.7. La Secretaría de la Mujer, acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Carretera Tlapa-Tlatzala, Tlapa de Comonfort en el Estado de Guerrero, Código Postal 41300, con el comprobante de domicilio emitido por: la Comisión Federal de Electricidad.

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Costa Chica 2° piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número exterior 62, número interior s/n, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio Chilpancingo de los Bravos, del Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la "Operación del CJM Tlapa de Comonfort, Guerrero" del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de $405,931.00 (Cuatrocientos cinco mil, novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para "Operación del CJM Tlapa de Comonfort, Guerrero".

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.
Nombre de la institución financiera bancaria:	BBVA
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	Operación del CJM Tlapa de Comonfort, Guerrero.
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	012260001227789711
Número de cuenta bancaria:	0122778971
Tipo de cuenta:	Productiva
Número de sucursal:	C.R.7695 Banca de Gobierno Guerrero
Número de plaza	147
Fecha de apertura de la cuenta:	27 de febrero de 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Raymundo Segura Estrada, Pedro Torres González Cesar Barragán Román, Ricardo Salinas Méndez.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa;.

e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;

e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de la Mujer el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

f. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de la Mujer, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;

g. Entregar mensualmente a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación;

h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

i. Presentar a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de la Mujer, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024;

j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;

k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);

l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "GOBERNACIÓN", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral;

m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Yuridia Victoria León y José Luis Zapata Sánchez, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por "GOBERNACIÓN" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de Secretaría de la Mujer deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a "GOBERNACIÓN", mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado "Operación del CJM Tlapa de Comonfort, Guerrero".

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de la Mujer.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la(s) línea(s) de captura a la *Secretaría de la Mujer*, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "GOBERNACIÓN" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anacleta López Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Mujer y Titular de la Instancia Local Responsable, **Violeta Pino Girón**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) Nombre o denominación: OPERACIÓN DEL CJM TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

b) Objetivo: Brindar atención especializada a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas para contribuir la disminución de las violencias de género en los municipios de la Región de la Montaña por su particular mezcla de culturas y diversas lenguas indígenas predominante.

c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:

Detallo como número uno las necesidades del área de psicología para la cual se está solicitando: dos equipos completos de cómputo, en virtud de que los equipos de cómputo actuales, presentan problemas que afectan las rutinas de trabajo, respuesta lenta de los equipos, dificultad para conectarse con otros dispositivos, las aplicaciones registran fallas, debido a que tienen una antigüedad de más de 10 años. Dos bocinas para computadoras para las sesiones psicológicas a usuarias, dos impresoras, dos sillas secretariales, dos aires acondicionados toda vez que el lugar es muy caluroso; dos escritorios metálicos ya que están muy desgastados, dos sillones diván para psicoterapias para una mejor atención a las usuarias, dos archiveros verticales para los expedientes de las usuarias y un proyector para las acciones de prevención que se realizan.

Así mismo para el área de albergue, se requieren dos aires acondicionados ya que en la parte de donde se encuentra el albergue transitorio toda la tarde pega el sol y se encierra mucho la calor, además de que quienes reciben más del apoyo de albergue son de las comunidades más lejanas donde hace más frio y al llegar al albergue no pueden dormir las y los menores al igual que las usuarias, también solicitamos un tanque estacionario para gas de 180 litros, toda vez que el que está ya venció el periodo de vida útil, un comedor para ocho personas, una lavadora para que se lave la ropa de cama, una pantalla plana, para entretenimiento de las y los niños, dos cunas ya que no contamos con ninguna para las y los bebés que llegan, un organizador, siete colchones individuales ya que los que están ya están muy desgastados, una mesa de centro, un detector de metales y un kit de video vigilancia, para una mayor seguridad, tanto para las usuarias como para el personal, con lo anteriormente descrito se pretende equipar las áreas solicitadas para mejorar la atención que ya existe.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos: Para brindar una mejor atención en el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña, ubicado en Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero en donde proporcionamos servicios a mujeres de 19 municipios de la Región Montaña; Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtitlán, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas.

En Guerrero hay 515,487 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena. Las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son y se localizan en la mayor parte de la región de la montaña:

Lengua indígena	Número de hablantes 2020
Náhuatl	180,628
Mixteco	149,600
Tlapaneco	133,465
Amuzgo	49

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

A continuación, se muestra información de usuarias, hijas, hijos, niñas y niños atendidos de primera vez, seguimiento y albergue de los servicios que se les brindaron en el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña.

Año	Servicios	Cantidad
2022	Primera vez	863
	Seguimientos	1,939
	Albergue	33
2023	Primera vez	1,129
	Seguimientos	2,310
	Albergue	42

Fuente: Propia. Información obtenida en el informe anual del área de sistematización del Centro de Justicia para mujeres de la Región Montaña.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

a) **Nombre:** Violeta Pino Girón

b) **Cargo:** Titular de la Secretaría de la Mujer

c) **Instancia Local responsable o Área de adscripción:** Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero

d) **Número telefónico:** (747)47 198 92 ext.9892 y (747) 47 197 25 ext. 9795

e) **Domicilio:** Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Costa Chica, 2° piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros no. 62 Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

f) **Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones** secretariadelamujer2027@gmail.com

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

a) **Nombre:** Yuridia Victoria León
b) **Cargo:** Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres de Tlapa de Comonfort Guerrero
c) **Instancia Local responsable o Área de adscripción:** Secretaría de la Mujer
d) **Número telefónico:** 7571151012
e) **Domicilio laboral para recibir notificaciones:** Carretera federal Tlapa-Tlatzala, Km 505+1 , Colonia Las Joyas
f) **Correo electrónico:** Centrodejusticiatlapa.guerrero@gmail.com
g) **Oficio de designación:** SM/J/41/2024.

a) **Nombre:** José Luis Zapata Sánchez
b) **Cargo:** Contador, apoyo operativo
c) **Instancia Local responsable o Área de adscripción:** Secretaría de la Mujer
d) **Número telefónico:** 7571151012
e) **Domicilio laboral para recibir notificaciones:** Carretera federal Tlapa-Tlatzala, Km 505+1 , Colonia Las Joyas
f) **Correo electrónico:** Centrodejusticiatlapa.guerrero@gmail.com
g) **Oficio de designación:** SM/J/41/2024.

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Secretaría de la Mujer
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

A. Ubicación o domicilio completo: Carretera Federal Tlapa – Tlatzala, kilómetro 505+1 Colonia las Joyas, Tlapa de Comonfort, Guerrero.

B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

  Monto: $405,931. OO M.N. (Cuatrocientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 01 de junio de 2024.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 31 de agosto de 2024.

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

CRONOGRAMA DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO OPERACIÓN DEL CJM TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

Actividades del proyecto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Recepción del subsidio	x					
Licitación	x	x				
Contrato		x				
adquisición del equipamiento señalado en el anexo técnico		x	x			
elaboración de informes mensuales		x	x	x	x	x
Elaboración de informe final de resultados						x
Avance financiero del proyecto		40%	100%			

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

Concepto de Gasto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Final
COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE HP22 4 GB 512 GB SSD RYZEN 3B W11	PIEZA	2	$ 19,963.60	$ 39,927.20
BOCINAS VORAGO SPK-106 NEGRO USB PASIVAS PARA COMPUTADORA 2.	PIEZA	2	$ 539.61	$ 1,079.22
IMPRESORA LASER HP LASERJET PRO 4003dw MONOCROMATICA	PIEZA	2	$ 6,863.94	$ 13,727.88
SILLA SECRETARIAL NEXTEP DE ALTURA AJUSTABLE RECLINABLE TELA MALLA BASE GIRATORIA	PIEZA	2	$ 1,829.60	$ 3,659.20
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA MIRAGE A 220v O A 110v	PIEZA	2	$ 20,653.50	$ 41,307.00
ESCRITORIO METALICO 120x60x75 CON DOS CAJONES COLOR ARENA	PIEZA	2	$ 5,548.15	$ 11,096.31
DIVAN PARA PSICOTERAPIA	PIEZA	2	$ 20,653.50	$ 41,307.00
ARCHIVERO VERTICAL 2 GAVETAS. MEDIDAS: 0.74 x 45 x 55. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE .22 CON CERRADURA GENERAL Y CORREDERAS DE EXTENSION TOTAL	PIEZA	2	$ 5,513.25	$ 11,026.50
PROYECTOR BENQ MW560 DLP 4000 LÚMENES RESOLUCIÓN WXGA 1280x800 LÁMPARA CONTRASTE 20000:1	PIEZA	1	$ 12,072.59	$ 12,072.59
MINISPLIT MABE BLANCO 1.5 TON FRIO 220V	PIEZA	2	$ 21,803.00	$ 43,606.00
TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS 180 LITROS MARCA CYTSA CON VALVULA, CONEXCION Y TAPA EN ACERO.	PIEZA	1	$ 11,653.00	$ 11,653.00
COMEDOR EXTENSIBLE TOULOUSE PARA 8 PERSONAS GRIS.	PIEZA	1	$ 19,626.55	$ 19,626.32
LAVADORA WHIRLPOOL 18 KG AUTOMATICA.	PIEZA	1	$ 19,222.00	$ 19,222.00
PANTALLA LG THINQ 43" SMART TV 4K UHD RESOLUCION 3840X2160 WEBOS 23	PIEZA	1	$ 10,874.35	$ 10,874.35
CUNA COLECHO PRINSEL EASY	PIEZA	2	$ 4,403.00	$ 8,806.00
RACK MEMBER´S MARK CROMADO 5 REPISAS 45.72X121.92X182.88 CM	PIEZA	1	$ 3,593.90	$ 3,593.90
COLCHON INDIVIDUAL	PIEZA	7	$ 6,576.00	$ 46,032.00
MESA DE CENTRO MUEBLANA, MADERA 90x48x40	PIEZA	1	$ 2,117.80	$ 2,117.80
DETECTOR DE METAL PORATATIL NE-200, SONIDO Y VIBRACION MARCA NEXTEP.	PIEZA	1	$ 2,476.70	$ 2,476.70
KIT VIDEO VIGILANCIA 8 CAMARAS 1080P CCTV 2 TB BALUNS MARCA DAHUA.	EQUIPO	1	$ 6,729.55	$ 6,729.55
			Sub-Total	**$ 349,940.52**
			I.V.A. 16%	**$ 55,990.48**
			Total	**$ 405,931.00**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anacleta López Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Mujer y Titular de la Instancia Local Responsable, **Violeta Pino Girón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Oaxaca, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, FARID ACEVEDO LÓPEZ, Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

> "**…**
>
> **.c)** Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
>
> **d)** Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
>
> **e)** Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos**…**".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De conformidad con el oficio número SPF/84/2024 de fecha 16 enero de 2024, suscrito por José Bernardo Rodríguez Alamilla, en su carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados en la modalidad C. Operación, para el Centro de Justicia para las Mujeres, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Oaxaca, Oaxaca. Por lo que aprobó la cantidad de $1,043,725.00 (Un millón, cuarenta y tres mil, setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio No CONAVIM/CVEI/054/2024 fecha 22 de febrero de 2024 suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en calle Armenta y López, número 700, planta alta, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 116, fracción IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio numero 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00436 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN".

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Salomón Jara Cruz, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 66, 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6,9 y 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario de Gobierno, José de Jesús Romero López, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 7, 9, 15, primer párrafo, 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 8 y 9, fracciones II y XI, del Reglamento Interno de la Secretaria General de Gobierno.

II.4. El Secretario de Finanzas, Farid Acevedo López, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción XII y 45, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5, 6, fracción V, 7, fracción III y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca a la que está adscrito el CJM es un órgano autónomo del Estado, de conformidad con el artículo 114, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo es una institución dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Su Titular, José Bernardo Rodríguez Alamilla, cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 y 4, fracción XVII, 6, 7 y 10, fracciones I , II y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.6. No se cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico.

II.7. El Centro de Justicia para las Mujeres Oaxaca, Oaxaca acredita el domicilio del inmueble ubicado en: calle Armenta y López, número 700, planta alta, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000, con el comprobante de domicilio emitido por Comisión Federal de Electricidad.

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo K.M. 11.5, SN, interior 7, municipio Tlalixtac de Cabrera, C.P. 68270, en Oaxaca.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la Operación del CJM Oaxaca, Oaxaca, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de $1,043,725.00 (Un millón, cuarenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para "Operación del CJM Oaxaca, Oaxaca".

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca
Nombre de la institución financiera bancaria:	BBVA
Nombre del proyecto	GOB EDO OAX SEFIN OPERACIÓN DEL CJM OAXACA , OAXACA 2024
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	012610001227855525
Número de cuenta bancaria:	0122785552
Tipo de cuenta:	CHEQUES CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN PRODUCTIVA
Número de sucursal:	2675
Número de plaza	20001 Oaxaca
Fecha de apertura de la cuenta:	28/FEBRERO/2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Rosa María Saavedra Guzmán "A" Luis Alfredo Poblano Contreras "A"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.

e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;

e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;

g. Entregar mensualmente a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.

h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

i. Presentar a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024.

j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;

k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);

l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "GOBERNACIÓN", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.

m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Tania Albarrán Ocampo, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por "GOBERNACIÓN" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a "GOBERNACIÓN", mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado "Operación del CJM Oaxaca, Oaxaca".

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "GOBERNACIÓN" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca, **José Bernardo Rodríguez Alamilla**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM OAXACA, OAXACA.

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) Nombre o denominación: Operación del CJM Oaxaca, Oaxaca.

b) Objetivo: Equipar el Centro de Justicia para brindar un servicio de calidad y en óptimas condiciones, en un ambiente cálido para las mujeres víctimas de violencia, así como a las infancias y adolescencias que las acompañan.

Promover la defensa de los derechos humanos, un trato digno y humanizado para nuestras usuarias en una institución donde desde la infraestructura, el mobiliario, el personal que labora, les haga sentir seguras, protegidas, tranquilas de que su estancia en este Centro de Justicia no las haga sentir vulnerables a cualquier tipo de violencia.

c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:

Este proyecto nos permitirá planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

En el Centro de Justicia para las Mujeres en Oaxaca capital, se ubica en la segunda planta del edificio, en atención a ello se requiere la compra de equipos de mini Split, debido a que los espacios están segmentados en cubículos para la atención de las usuarias, lo que permitirá brindar una atención más digna sobre todo en temporadas de calor, ya que no se cuenta con áreas ventiladas de manera natural.

La Cámara de Gesell y equipo de CVR completo, se considera indispensable acondicionar con equipo funcional el espacio destinado para la toma y videograbación de denuncias de niñas, niños y adolescentes, evitando con ello la revictimización durante el proceso judicial, por lo que se requiere reemplazar los dispositivos que actualmente se tiene ya que resultan obsoletos para dicho fin, con esto se beneficia la escucha de la niñez y adolescencia y contribuye a la labor que se realiza en beneficio de las víctimas.

Dentro del aérea de psicología se brinda un aproximado de 23,924 atenciones, por ello resulta necesario equipar dicha área para que los servicios otorgados sean con calidad y calidez humana, teniendo necesidad de bienes muebles como son; equipo de cómputo de escritorio, laptop, cañón proyector, rotafolio, mesa de sala de juntas con sus sillas, equipo impresor multifuncional, son de gran necesidad para las diversas actividades de nuestras psicólogas. Cabe mencionar que gran parte del equipamiento actual de este Centro de Justicia son en comodato por parte de la SMO, y debido al tiempo de vida estas ya resultan un tanto obsoletos, por lo que se requiere de equipo nuevo para que el personal que labora en el Cejum brinde un mejor servicio a las usuarias.

Debido al aumento de las atenciones, en el transcurso de los años, se requiere de fortalecer el equipamiento y renovación de sillas secretariales, escritorios, archiveros, a fin de brindar comodidad y espacios dignos para las compañeras que brindan sus servicios en este Centro, aunado a las malas condiciones de los bienes por el uso continuo, llegando a generar malestares físicos de postura. Por lo que hace a los archiveros resultan indispensables para el buen manejo y resguardo de documentación.

Para el área de ludoteca se requieren muñecos familiares anatómicos, títeres, mueble para terapia de juego (teatrino, tapete, bloques diversos de ensamble, rompecabezas, ajedrez, dominó y jenga; para realizar actividades lúdicas y educativas de la niñez y adolescencia así como para las entrevistas que se realizan en la Cámara de Gesell.

Así mismo, en la ludoteca se cuenta con un baño que debe ser reemplazado, no es funcional, y eso genera que las infancias tengan que ser trasladados a utilizar baños destinados al público fuera de esta área.

Toda vez que se cuenta con un albergue temporal para usuarias en riesgo extremo, mismo que durante el año dos mil veintitrés resguardó a 382 personas, se requiere una parrilla de cocina eléctrica de 4 quemadores, refrigerador, sillón de 2 plazas, ropa de cama matrimonial, ropa de cama individual, cuna, ropa de cama y de cuna, colchón y móvil, microondas, pantalla, alacena de metal, vajilla 8 personas, cubiertos, dispensador de agua, juego de regadera, licuadora; estos insumos,

mejoraran considerablemente dicho espacio que sin duda brindará una estancia cómoda y digna para las mujeres que se encuentran ahí junto con sus hijos e hijas, hacer su permanencia en un lugar con las condiciones mínimas, sin duda redundará en sentir el apoyo y respaldo institucional así como fortalecer la confianza hacia las instituciones.

Debido al riesgo en el que se encuentran las mujeres que ingresan a nuestro albergue requiere ofrecerles las condiciones de seguridad necesaria por ello resulta vital una puerta para el albergue que cuente con un sistema de seguridad, toda vez que es necesario protegerlas en su integridad física incluso su vida, debido al análisis de riesgo que corre si sigue en contacto con su agresor.

Es por ello que una de las más altas responsabilidades que tenemos las instituciones es sumar esfuerzos para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. Necesitamos desarrollar sinergias que potencien nuestros conocimientos, habilidades, así como el recurso material y humano para consolidar cambios visibles en el entorno social y familiar de las mujeres víctimas de violencia.

Por lo que nuestra meta es garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidio, solo se podrá lograr teniendo las herramientas adecuadas de mobiliario, infraestructura y equipo de tecnologías, que nos permitirá desarrollar mucho mejor el trabajo de este CJM.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

En Oaxaca las regiones con mayores índices de violencia se encuentran Valles Centrales y el Istmo de Tehuantepec solo por debajo de la Costa. Esto se debe a la concurrencia de diversos factores que favorecen la vulnerabilidad de mujeres, niñas y adolescentes, algunos suelen ser: Factores socioculturales, en los cuales las víctimas se encuentran, solas, aisladas de redes de apoyo sólidas, aunado a que son dependientes económicas del agresor y adaptación de la violencia hacia la mujer como parte cultural.

Escasos o nulos recursos personales, como suelen ser bajo nivel de instrucción educativa, escaso acceso a apoyos o programas sociales.

Ante estos factores las Instituciones tiene un reto importante, dar respuesta inmediata y concisa a las necesidades las víctimas, pues la violencia contra las mujeres y las niñas tiene un efecto multidimensional sobre la sociedad en general ya que afecta la salud y general un efecto dominó en la economía, tanto a corto como a largo plazo, sin perder de vista que los efectos de la violencia son expansivos ya que no solo afecta a las víctimas directas, sino que genera impactos negativos en las víctimas indirectas como los son niñas, niños y adolescentes.

El atender de forma idónea la violencia y sus efectos permitirá utilizar los recursos públicos de manera óptima y así nos permitan atender y cumplir con todas las demandas sociales, ya que de lo contrario debido al alza en los índices se dedicaran más recursos públicos a servicios sanitarios y judiciales.

No debe obviarse que los niveles de violencia tienden a ir en aumento, lo que pone en riesgo a más víctimas de sufrir daños físicos inclusive ser víctimas de feminicidio, es por ello que resulta indispensable que las Instituciones encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia brinden los servicios con profesionalismo, de calidad y calidez y a su vez cuenten con los insumos necesarios para garantizar a las víctimas una adecuada intervención y atención. Por ello resulta indispensable atender y fortalecer los Centros de Justica en las Regiones Istmo y Valles Centrales.

Este centro de justicia tiene como objetivo atender las necesidades que presentan mujeres, infancias y adolescencias víctimas de violencia por razón de género y como parte de este objetivo durante el año dos mil veintitrés se brindaron 23,924 servicios a esta población objetivo, lo cual sin duda nos obliga a brindar atenciones de calidad y calidez humana, por ello resulta indispensable el dotar de equipamiento para la mejor operatividad de todas las áreas que conforman este Centro de Justicia, ya que es importante mencionar que la mayor parte del equipamiento del mobiliario y equipo de cómputo con que cuenta el Centro es a través de Convenio de comodato con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca desde el año 2013, por lo que resulta imprescindible contar con dicho mobiliario y equipamiento actualizado que nos permita continuar con una atención de calidad.

Este Centro de Justicia alberga a mujeres, adolescencias e infancias por lo que se requiere reemplazar mobiliario de oficina, equipo de cómputo, así como algunos artículos del albergue, ya que se encuentran deteriorados por su uso; con estos cambios fortalecemos los espacios multidisciplinarios a fin de garantizar que la atención sea humanizada, pronta, eficaz, de calidad, logrando dignificar los derechos humanos de las usuarias.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

a) José Bernardo Rodríguez Alamilla

b) Cargo: Fiscal General del Estado de Oaxaca

c) Instancia local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Oaxaca

d) Número telefónico: 951 514 87 88, ext. 114

e) Domicilio: Armenta y López #700 esquina Burgoa Bustamante, Centro, Oaxaca C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones cejum@fge.oaxaca.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

a) Tania Albarrán Ocampo

b) Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres

c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Oaxaca

d) Número telefónico: 951 514 87 88, ext. 114

e) Correo electrónico: cejum@fge.oaxaca.gob.mx

f) Oficio de designación: SPF/85/2024

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

A. Ubicación o domicilio completo: calle Armenta y López, número 700, planta alta, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000.

B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres, de la Procuraduría General del Estado de Oaxaca.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

  Monto: $1,043,725.00 (Un millón cuarenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 01 de junio de 2024.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2024.

5. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Colocar exclusivamente del subsidio que otorga la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la programación de gasto del subsidio otorgado:

Descripción del concepto de gasto de obra	**Avance**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**
Ministración del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		**X**					
Oficio de Autorización de recursos expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado			**X**				
Proceso de contratación de los bienes, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).			**X**	**X**	**X**		
Compra de los bienes establecidos en el catálogo para el área de psicología						**X**	
Compra de los bienes establecidos en el catálogo para el área de ludoteca						**X**	
Compra de los bienes establecidos en el catálogo para el albergue						**X**	
Compra de los bienes establecidos en el catálogo para la seguridad del albergue						**X**	
Resguardo e inventario de los bienes adquiridos							**X**
Entrega de los bienes adquiridos al área beneficiaria							**X**
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra							**100%**
Total, del costo de la obra (Incluyendo IVA).							**$ 1,043,725.00 M.N.**

6. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

ÁREA DE PSICOLOGÍA						
CONCEPTO DE GASTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNIT**	**I.V.A.**	**IMPORTE FINAL**	**COSTO FINAL en pesos M.N.**
EQUIPO DE CÓMPUTO ESCRITORIO	EQUIPO	5	$14,404.49	$2,304.72	$16,709.21	$83,546.04
EQUIPO DE CÓMPUTO LAPTOP	EQUIPO	2	$20,258.62	$3,241.38	$23,500.00	$47,000.00
CAÑÓN PROYECTOR	PZA.	1	$8,523.43	$1,363.75	$9,887.18	$9,887.18

ROTAFOLIO	PZA.	1	$2,412.93	$386.07	$2,799.00	$2,799.00
MESA SALA DE JUNTAS	PZA.	1	$6,480.00	$1,036.80	$7,516.80	$7,516.80
SILLAS SALA DE JUNTAS	PZA.	6	$1,198.28	$191.72	$1,390.00	$8,340.00
BOCINA (BAFLE)	PZA.	1	$3,847.60	$732.87	$4,580.47	$4,580.47
EQUIPO IMPRESOR MULTIFUNCIONAL	PZA.	1	$4,635.91	$741.74	$5,377.65	$5,377.65
SILLA SECRETARIAL	PZA.	15	$935.34	$149.65	$1,084.99	$16,274.92
ESCRITORIOS SECRETARIALES	PZA.	15	$3,842.24	$614.76	$4,457.00	$66,854.98
ARCHIVERO 4 GAVETAS VERTICALES	PZA.	5	$5,472.41	$875.59	$6,348.00	$31,739.98
CÁMARA DE GESELL, EQUIPO DE CVR COMPLETO	EQUIPAMIENTO	1	$98,600.00	$15,776.00	$114,376.00	$114,376.00

SUBTOTAL **$398,293.02 M.N.**

ÁREA DE LUDOTECA						
CONCEPTO DE GASTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNIT**	**I.V.A.**	**IMPORTE FINAL**	**COSTO FINAL en pesos M.N.**
MUÑECOS FAMILIARES ANATÓMICOS	JGO	3	$2,866.38	$458.62	$3,325.00	$9,975.00
TÍTERES	JGO	4	$86.21	$13.79	$100.00	$400.01
MUEBLE PARA TERAPIA DE JUEGO (TEATRINO)	PZA.	1	$1,550.86	$248.14	$1,799.00	$1,799.00
TAPETE GDE DE 8 PZAS	JGO	2	$602.59	$96.41	$699.00	$1,398.01
BLOQUES DIVERSOS DE ENSAMBLE GRANDE	JGO	5	$332.59	$53.21	$385.80	$1,929.02
ROMPECABEZAS FICHAS GRANDES (20 PZAS)	JGO	5	$162.93	$26.07	$189.00	$944.99
AJEDREZ GRANDE	PZA.	1	$3,756.03	$600.96	$4,356.99	$4,356.99
DOMINÓ GRANDE	PZA.	1	$1,238.79	$198.21	$1,437.00	$1,437.00
JENGA	PZA.	1	$500.00	$80.00	$580.00	$580.00
SANITARIO ADULTO	JGO	1	$2,152.59	$344.41	$2,497.00	$2,497.00
ASIENTO DE ENTRENAMIENTO PARA BAÑO INFANTIL	PZA.	1	$258.62	$41.38	$300.00	$300.00
MESA INFANTIL	PZA.	4	$768.10	$122.90	$891.00	$3,563.98
SILLAS INFANTILES	PZA.	16	$560.34	$89.65	$649.99	$10,399.91
MINI SPLIT	PZA.	9	$36,490.38	$5,838.46	$42,328.84	$380,959.57

SUBTOTAL **$420,540.48**

ALBERGUE						
CONCEPTO DE GASTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNIT**	**IVA**	**IMPORTE FINAL**	**COSTO FINAL**
PARRILLA COCINA ELÉCTRICA 4 QUEMADORES	PZA.	1	$10,128.45	$1,620.55	$11,749.00	$11,749.00
REFRIGERADOR	PZA.	1	$21,206.03	$3,392.96	$24,598.99	$24,598.99
SILLÓN DE 2 PLAZAS	PZA.	2	$6,766.21	$1,082.59	$7,848.80	$15,697.61
ROPA DE CAMA MATRIMONIAL (ALMOHADA, SABANAS, COBERTOR)	JGO	4	$1,151.72	$184.28	$1,336.00	$5,343.98
ROPA DE CAMA INDIVIDUAL	JGO	6	$888.79	$142.21	$1,031.00	$6,185.98
ROPA DE CAMA CUNA	JGO	4	$1,077.59	$172.41	$1,250.00	$5,000.02
CUNA, COLCHÓN Y MÓVIL	PZA.	1	$13,793.10	$2,206.90	$16,000.00	$16,000.00
MICROONDAS	PZA.	1	$2,586.21	$413.79	$2,599.00	$3,000.00
PANTALLA DE 50”	PZA.	1	$10,607.68	$1,697.23	$12,304.91	$12,304.91
ALACENA DE METAL	PZA.	1	$2,809.48	$449.52	$3,259.00	$3,259.00
VAJILLA 8 PERSONAS	JGO	1	$1,087.93	$174.07	$1,262.00	$1,262.00
DE CUBIERTOS	SET	1	$165.52	$26.48	$192.00	$192.00
DISPENSADOR DE AGUA	PZA.	2	$2,586.21	$413.79	$3,000.01	$6,000.01
JUEGO DE REGADERA	JGO	2	$1,723.28	$275.72	$1,999.00	$3,998.01
LICUADORA	PZA.	1	$1,293.10	$206.90	$1,500.00	$1,500.00
	SUBTOTAL					**$116,091.51**

SEGURIDAD PARA EL ALBERGUE CEJUM OAXACA						
CONCEPTO DE GASTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNIT**	**IVA**	**IMPORTE FINAL**	**COSTO FINAL**
SISTEMA COMPLETO CVR Y MONITOR	EQUIPAMIENTO	1	$86,206.90	$13,793.10	$100,000.00	$100,000.00
PUERTA PARA EL ALBERGUE CON SISTEMA DE SEGURIDAD	EQUIPAMIENTO	2	$3,793.10	$606.90	$4,400.00	$8,799.70
	SUBTOTAL					**$108,799.70**
					COSTO FINAL	**$1,043,725.00**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca y Titular de la Instancia Local Responsable, **José Bernardo Rodríguez Alamilla**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a $43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Colima.

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00390.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Colima, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima en fecha 12 de febrero de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo 12 y 17, fracción I, 32, fracción XI, 33, fracciones XII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 2, numeral 1, incisos a) y n), 5, numerales 1, 2 y 4, 6, numeral 1, fracciones I, II, XII, XIII y XXII, 7, numeral 1, fracciones XXXIII, XLIV y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima en fecha 1 de noviembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 32, fracción XI, 35, numeral 1, fracción XXXIV y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, y 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.4 Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Contralora General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima en fecha 1 de noviembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 12, 17, fracción X y 52, fracciones I, IV, V, VI, VIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracciones II, X y XVI y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

II.5 La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Directora del Registro Civil del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima en fecha 1 de febrero de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 1, fracción II, incisos d) e i), 4 numeral 2, 8, 9 numeral 2 fracciones II, V, VIII, XIX y XXI, 25 numerales 1 y 2, 26 numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5º, 7º, 8º y 10º del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, Municipio Colima, Estado de Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. "LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Colima, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por "GOBERNACIÓN": A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": A la persona Titular de la UCE.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $1,299,800.00 (Un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $557,056.85 (Quinientos cincuenta y siete mil cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 11211010926 de Banca Afirme, S.A., Sucursal 121 Colima II, Plaza 090 y CLABE No. 062090112110109261, aperturada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

I. La cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).

II. La cantidad de $595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. (Equipos para la captación de rasgos físicos)

III. La cantidad de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. (Servidor)

IV. La cantidad de $215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de las oficialías el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o substitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del “GOBIERNO DEL ESTADO” con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.

V. La cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del “GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.

VI. La cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

VII. La cantidad de $1,856.85 (Mil ochocientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, “LAS PARTES” serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para “LAS PARTES” una vez que “GOBERNACIÓN” deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que “GOBERNACIÓN” se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al “GOBIERNO DEL ESTADO” para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “El Estado de Colima”, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a los 27 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Isela Guadalupe Uribe Alvarado**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil del Estado, **Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y CON LA ASISTENCIA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA ESPINOZA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a $43,933,067.00 (cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Libre y Soberano Durango.

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00395.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Durango, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM, y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 Héctor Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por *el* Gobernador del Estado en fecha 15 de septiembre de 2022*,* y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 y 19 fracción I, y 20 fracciones I,VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 1, 2, 10 y 11 fracciones IV, XII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.

II.3 Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 15 de septiembre de 2022*,* y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción II y 21 fracciones II, XX, LVIII, LIX y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y de Administración.

II.4 Tania Julieta Hernández Maldonado, Secretaria de Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha *15* de septiembre de 2022, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 19 fracción IX y 28, fracciones XXI,XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 2, 6, 19, fracciones XVIII, XIX, XX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

II.5 El Encargado de la Dirección de Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Encargado José Antonio García Espinoza, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Sub Secretario General de Gobierno, en fecha 19 de febrero del 2024*,* y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente

instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 del Código Civil del Estado de Durango; 5 fracción III, inciso B., 14, 15, fracción V y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango; y 2, 5, 9, inciso c), 12, fracción I y 15, fracciones XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Dirección General del Registro Civil.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma 100, Colonia Burócrata Código Postal 34279, de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. "LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Durango, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por "GOBERNACIÓN": A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": A la persona Titular de la UCE.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $1,975,275.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $846,546.82 (Ochocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 00122718685 del Banco BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, Sucursal 2669 Banca de Gobierno Durango, Plaza Durango 2669 y Clabe Interbancaria No. 012190001227186853, aperturada por Gobierno del Estado de Durango Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De la cuenta bancaria ante señalada, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

I. La cantidad de $140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).

II. La cantidad de $790,000.00 (Setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. (equipos de captación de rasgos físicos)

III. La cantidad de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, la compra de un servidor el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. (servidor)

IV. La cantidad de $344,000.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de las oficialías el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o substitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del “GOBIERNO DEL ESTADO” con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.

V. La cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del “GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.

VI. La cantidad de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

VII. La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.

VIII. La cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial “Soy México”, para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madres o ambos mexicanos.

IX. La cantidad de $2,821.82 (Dos mil ochocientos veintiún pesos 82/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaria de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, “LAS PARTES” a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a “GOBERNACIÓN” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, “LAS PARTES” se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, “LAS PARTES” serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaria de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaria de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Clausula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para “LAS PARTES” una vez que “GOBERNACIÓN” deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que “GOBERNACIÓN” se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al “GOBIERNO DEL ESTADO” para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Tania Julieta Hernández Maldonado**.- Rúbrica.- Encargado de Dirección General del Registro Civil, **José Antonio García Espinoza**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANACLETA LOPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y VICTOR EDGAR ARENAS, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DE ROBERTO BARRETO BOHÓRQUEZ, COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de marzo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a $43,933,067.00 (cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023, "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00398.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Guerrero es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Anacleta López Vega, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 14 de marzo de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14, 22, Apartado A, fracción I y 23, fracciones III y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 10 y 12, fracciones V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.3 Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 15 de octubre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción III y 25, fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 4 y 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.4 Víctor Edgar Arenas, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 21 de marzo de 2023, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción XX y 42, fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 1, 2, 3, 10 y 11, fracciones IV, VI, y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

II.5 La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular Roberto Barreto Bohórquez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 15 de diciembre 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 291 y 293 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; 6, fracción IV, 8, fracción I, 12, fracción VII, 14, 22, fracciones II, X y XLV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y 6, fracción VI.2. y 47, fracciones II, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. "LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por "GOBERNACIÓN": A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": A la persona Titular de la UCE.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $2,678,779.00 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $1,148,047.82 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 25605168077 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Sucursal 001 Chilpancingo, Plaza 044 Chilpancingo y CLABE No. 044260256051680773 aperturada por la Secretaria de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De la cuenta bancaria antes señalada, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

I. La cantidad de $140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para el análisis, validación o actualización de registros de defunciones, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).

II. La cantidad de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.

III. La cantidad de $2,408,000.00 (Dos millones cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), para la actualización tecnológica de las oficialías, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivosque establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o substitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del “GOBIERNO DEL ESTADO” con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.

IV. La cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del “GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.

V. La cantidad de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

VI. La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para implementar la campaña especial "Soy México", para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madres o ambos mexicanos.

VII. La cantidad de $3,826.82 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 82/100 M.N.), para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC .

De igual modo, “LAS PARTES” serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Clausula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que "GOBERNACIÓN" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 29, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno, **Anacleta Lopez Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Víctor Edgar Arenas**.- Rúbrica.- El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero de la Secretaría General de Gobierno, **Roberto Barreto Bohórquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ARTF-2024, Especificaciones de las suelas bajo durmientes de concreto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF), con fundamento en los artículos, 17, 36 fracciones VII, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones VII, VIII y IX, 4, fracción XVI, 10, fracciones VII, XII y XV, 24, 25, 30, 34, 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 Bis, fracciones I y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 201 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Segundo del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles son un área prioritaria para el desarrollo nacional en términos del artículo 25 del ordenamiento en mención y que el Estado, al ejercer en ella su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Que la Ley de Infraestructura de la Calidad en el artículo 10, fracciones VII, XII y XV se establecen como objetivos legítimos de interés público, la seguridad nacional, las obras y servicios públicos, la seguridad vial y cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que es necesario contar con una regulación que defina los procedimientos de ensayo y criterios de evaluación a las pruebas de diseño y rutinarias en la manufactura o fabricación, para que las Suelas Bajo Durmientes cumplan con la calidad requisitada por los parámetros técnicos y garanticen la misma para su instalación en las vías de los concesionarios y asignatarios, manteniendo los estándares de seguridad esperados por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Que las normas internacionales, en lo referente a las Suelas Bajo Durmientes han efectuado algunos cambios en los parámetros y criterios de aceptación, por lo que es pertinente la emisión de la regulación con la finalidad de tener una Norma Oficial Mexicana actualizada y alineada a esos estándares y prácticas internacionales, aplicable a los proyectos prioritarios de desarrollo en materia ferroviaria que se llevan a cabo en nuestro país.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-FT), en su Tercera Sesión Extraordinaria del 2023, celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ARTF-2024, Especificaciones de las suelas bajo durmientes de concreto, a efecto de que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCNN-TF, ubicado en Avenida Universidad 1738 Edificio B Planta baja, Colonia Barrio Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, CDMX, teléfono 55-5723-9300, Ext. 73463, o bien a los correos electrónicos: artf.ccnntf@sct.gob.mx, ascencion.gutierrez@sict.gob.mx, miguel.ramirezs@sict.gob.mx y martin.montelongo@sict.gob.mx, para que en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se consideren en el seno del CCNN-FT.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ***Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ARTF-2024, Especificaciones de las suelas bajo durmientes de concreto***.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeño**.- Rúbrica.

PREFACIO

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) integrado por:

- Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
- Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C.
- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero
- Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo
- Cámara Nacional del Maíz Industrializado
- Centro Nacional para la Prevención de Desastres
- Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.
- Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe)
- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- Consejo Nacional Agropecuario
- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
- Dirección General de Autotransporte Federal
- Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
- Dirección General de Servicios Técnicos
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec)
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Suburbano, S.A.P.I de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C
- Instituto Mexicano del Transporte
- Instituto Politécnico Nacional
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.
- Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Economía

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Turismo
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- SGS de México, S.A. de C.V.
- Servicio de Administración Tributaria
- Sociedad Internacional de Acreditación A.C.
- Universidad Autónoma de Nuevo León
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Con el objetivo de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Asociación Nacional de la Industria Química
- Calidad Mexicana en Desarrollo Ferroviario
- Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo
- CIBA Group
- Colegio de Ingenieros Civiles de México
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- Comisión Ambiental de la Megalópolis
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
- Dirección General de Servicios Técnicos
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec
- Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V.
- IECA Instituto Estatal de Capacitación
- Instituto Mexicano del Transporte
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango S.A. de C.V.
- Lumietri de México, S.A. de C.V.
- Railtech Calomex S. de R.L de C.V
- Secretaría de Economía
- SGS de México, S.A. de C.V.
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Palenque

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONSIDERANDO

PREFACIO

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO, CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS LEGÍTIMOS DE INTERÉS PÚBLICO
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES
3. PRUEBAS DE APROBACIÓN DE DISEÑO Y PRUEBAS RUTINARIAS
4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
5. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
6. SANCIÓN
7. REFERENCIAS A ESTÁNDARES PARA SU IMPLEMENTACIÓN
8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
9. BIBLIOGRAFÍA
10. CLASIFICACIÓN
11. VIGENCIA
12. APÉNDICE

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en la presente Norma Oficial Mexicana se establecen de forma integral las disposiciones generales y pruebas para el diseño, producción y criterios de inspección de las Suelas Bajo Durmientes para las vías férreas en las que se presta el servicio público de trasporte ferroviario de pasajeros, en el Sistema Ferroviario Mexicano; aplica al sistema conformado por los durmientes o soportes de concreto que se desplantan en la sub estructura para soporte de ellos.

Las Suelas Bajo Durmientes son capas elásticas fijadas a la superficie inferior de los durmientes o soportes de la vía férrea. En la superestructura de la vía férrea, las suelas bajo durmientes se utilizan principalmente para proteger el balasto y mejorar la calidad de la vía. Aumentan la superficie de contacto entre el durmiente de concreto y la capa superior de balasto, reducen la formación de huecos bajo los durmientes y disminuyen los asentamientos de la superestructura. Son, en un segundo plano, una solución elástica que ayuda a reducir la transmisión de vibraciones y ruido estructural.

En ese sentido, se vio la necesidad de complementar la regulación en materia de durmientes de concreto y de establecer los mecanismos, modos, instrumentos y procedimientos mediante los cuales, la autoridad, que cuenta con las atribuciones para verificar la seguridad de la infraestructura ferroviaria, se cerciorará que las Suelas Bajo Durmientes cumplan con la calidad de diseño requerida para su adecuado desempeño, apoyándose en las buenas prácticas establecidas en las recomendaciones y/o regulaciones internacionales reconocidas para la finalidad de este producto.

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivos legítimos de interés público

1.1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones mínimas y criterios generales de evaluación a considerar en las pruebas que determinan la calidad de las Suelas Bajo Durmientes a emplearse en las vías férreas para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

1.2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y los sujetos obligados a su cumplimiento son todas las personas físicas y morales que participan directa o indirectamente dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, incluyendo sin limitación a los concesionarios, asignatarios y permisionarios, que para el desarrollo de nuevos proyectos contemplen dentro del proyecto ejecutivo la utilización de Suelas Bajo Durmientes.

1.3. Objetivos legítimos de interés público

Los objetivos legítimos de interés público que procura la presente Norma Oficial Mexicana son:

- La seguridad nacional.
- Las obras y servicios públicos.
- La seguridad vial.

2. Términos y definiciones

Las definiciones de los términos que se utilizan para la interpretación de los aspectos técnicos de la presente Norma Oficial Mexicana serán las establecidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Reglamento del Servicio Ferroviario, en el conocimiento de que, a falta de definición en los ordenamientos citados, se deben utilizar las definiciones que a continuación se indican:

2.1. Área de Contacto

El área de contacto es el área del durmiente (o de las Suelas Bajo Durmientes) que está en contacto con el balasto. Un área de contacto alta significa: buena incrustación o embebido de las partículas y buena protección del balasto. Un área de contacto baja significa: mala incrustación y menor protección del balasto.

2.2. ARTF o Agencia

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

2.3. Av

Valor medio.

2.4. Balasto

Material pétreo seleccionado, producto de la trituración de piedra, que se coloca sobre el sub-balasto, debajo de los durmientes y entre ellos, cuya función es soportar las cargas rodantes y transmitirlas a las terracerías, distribuyéndolas, en la forma que no se produzcan deformaciones perjudiciales en estas.

2.5. Categoría de vía (TC)

Las TC o Categorías de Vía sirven para identificar las vías férreas sobre las cuales se pretende aplicar soluciones elásticas, como en este caso las SBD. Las mismas están categorizadas por las cargas que transportan y las velocidades por las que se mueven.

- TC1: Vías férreas urbanas y tranvía; cargas por eje típicas: 10 a 13 toneladas; velocidades máximas de 100 km/h.
- TC2: Vías férreas urbanas y tranvía; cargas por eje típicas: 16 toneladas; velocidades máximas de 140 km/h.
- TC3:
  I. Vía férrea de ancho estándar; cargas por eje típicas: 23 toneladas; velocidades máximas de 200 km/h.
  II. Vía férrea con grandes radios de curvatura; cargas por eje típicas: 20 toneladas; velocidades máximas de 320 km/h.
- TC4: Cargas pesadas; cargas por eje típicas: 30 toneladas; velocidades máximas de 200 km/h.

  Nota:

  Los valores de diseño no indicados, deberán ajustarse al intervalo superior.

2.6. Durmiente

Componente transversal de la vía cuya función es mantener el escantillón y transmitir las cargas del riel al balasto.

2.7. Hz

Hercios. Símbolo de las unidades de frecuencia.

2.8. NOM

Norma Oficial Mexicana.

2.9. Mitigación de vibraciones

Reducción de la emisión de vibraciones mecánicas y/o ruido al entorno.

2.10. Módulo de asiento o de soporte / *C*

Presión (fuerza por superficie) por unidad de deflexión y medida bajo una carga uniaxial.

2.11. Placa geométrica de balasto (*Geometric Ballast Plate)* / PGB

Placa rígida de acero con una superficie estructurada geométricamente que simula el contacto con el balasto.

2.12. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

Conjunto de acciones especificadas que tienen por objeto comprobar que el bien, producto, proceso o servicio cumple con una Norma Oficial Mexicana o Estándar, a través de los medios que para ello se definan en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.13. Prueba de aprobación de diseño

Procedimiento de homologación con descripción de las propiedades del producto y resultados de las pruebas.

2.14. Prueba rutinaria

Prueba de control de calidad en el proceso de manufactura.

2.15. Rigidez

Fuerza por unidad de deflexión medida bajo una fuerza uniaxial.

2.15.1. Rigidez estática

Fuerza o presión por unidad de deflexión medida bajo una carga estática uniaxial.

2.15.2. Rigidez dinámica

Fuerza o presión por unidad de deflexión medida bajo una carga uniaxial cíclica.

2.16. SICT

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.17. Soporte

Componente transversal de cambios de vía y cruces a nivel que controlan la geometría relativa de dos o más tramos de riel y diferentes piezas especiales de vía, y transmiten cargas de los rieles al balasto u otro soporte del durmiente.

2.18. Suelas bajo durmientes / SBD

Capa elástica fijada a la superficie inferior del durmiente o soporte empleando tecnologías de adherencia entre el durmiente o soporte y las suelas bajo durmientes.

2.18.1. SBD en bloque de concreto

Suelas Bajo Durmientes adheridas a un bloque de concreto.

2.19. Δ

Variación.

3. Pruebas de aprobación de diseño y pruebas rutinarias

3.1. Generalidades

3.1.1. La presente NOM es de aplicación general en vías férreas en las que el proyecto ejecutivo establezca el empleo de SBD; en el presente documento se definen las pruebas para el control de calidad y las consideraciones mínimas según la etapa que corresponda, por lo que las disposiciones no contenidas en ella, se deben complementar de acuerdo con las buenas prácticas establecidas en las recomendaciones y/o regulaciones nacionales e internacionales vigentes y concordantes con la presente NOM. En ese sentido, también deberán ajustarse a las especificaciones particulares solicitadas por el proyecto ejecutivo[1], empleando los ensayes de laboratorio referidos en el presente documento.

[1] Se recomienda en zonas de transición de rigidez, principalmente en puentes, transiciones de vías con durmientes de madera, túneles, entre otros.

3.1.2. Se deben facilitar todos los datos del durmiente y/o del soporte de concreto, respetando las especificaciones establecidas en la NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y Métodos de Prueba, que de manera indicativa mas no limitativa son: clase de vía, planos y especificaciones necesarias para definir dimensiones de la SBD, incluida la tolerancia (largo, ancho, etc.), la geometría y la posición de la SBD en el durmiente, recomendaciones para condiciones ambientales adversas, procedimiento para manipular y apilar durmientes de concreto con SBD para una correcta producción, disposición y eficiencia durante el servicio de la SBD.

3.1.3. Se debe marcar cada durmiente o soporte con SBD cuidando los espacios adecuados para tener marcas legibles y cuidando que no haya ningún efecto adverso en su desempeño.

3.1.4. Durante el embarque en contenedores, éstos deben estar etiquetados con la trazabilidad adecuada.

3.1.5. En la Tabla 1 y Tabla 2 se presentan las pruebas para la etapa de diseño, así como las rutinarias durante la fabricación. Se deben cumplir en su totalidad las pruebas obligatorias, en el entendido que, para aquellas mencionadas como recomendadas, se debe valorar su ejecución considerando las especificaciones particulares solicitadas por el proyecto ejecutivo.

3.1.6. Para las pruebas rutinarias, se determinará la frecuencia de acuerdo a un control de calidad que debe tener el fabricante basado en un sistema de gestión de calidad de acuerdo a las recomendaciones y/o regulaciones nacionales e internacionales.

3.1.7. La documentación que contenga la información técnica de la SBD deberá contener, como mínimo, la información indicada en el Apéndice según apliquen de acuerdo a lo establecido en la presente NOM.

3.2. Características generales

3.2.1. Características del material

3.2.1.1. Para garantizar la elasticidad permanente de la SBD, el material debe estar hecho de un elastómero. Para optimizar el comportamiento de la capa superior de balasto, el material de la SBD debe tener propiedades elastoplásticas que permitan la incrustación de las partículas de balasto en el material. Estas propiedades garantizan la fijación de la capa superior de balasto, un aumento de la superficie de contacto entre el balasto y el durmiente y, por lo tanto, mejoran el desempeño de la capa superior de balasto durante la operación.

3.2.1.2. Los materiales elásticos que utilizan agentes suavizantes para obtener los valores de rigidez requeridos no están permitidos, ya que los agentes suavizantes migrarían con el tiempo y los productos perderían sus prestaciones elásticas.

3.2.2. Geometría

3.2.2.1. Los diseños geométricos, por ejemplo, hoyuelos, ranuras o cavidades internas, así como los productos/materiales elásticos que utilicen agentes suavizantes para obtener los valores de rigidez requeridos, no están permitidos por las siguientes razones:

a) Para evitar que cualquier partícula procedente del desgaste del balasto u otros residuos obstruya estas cavidades y limite el rendimiento de la SBD durante las operaciones.

b) Por la pérdida de las prestaciones elásticas de los productos, debido a que los agentes suavizantes migrarían con el tiempo.

3.2.3. Finalidad de la SBD

3.2.3.1. Cabe destacar que existen dos finalidades que las SBD pueden perseguir y se debe mencionar la diferencia entre estas:

a) Protección de Balasto y calidad de vía.

b) Mitigación de Vibraciones.

3.2.3.2. Esta norma busca especificar las características de la SBD y según la finalidad de esta, se deberá elegir el material correspondiente y a su vez hacer las pruebas competentes que demuestren la eficacia de la SBD elegida para dicho propósito, las pruebas siempre serán reguladas por las buenas prácticas establecidas en las recomendaciones y/o regulaciones nacionales e internacionales vigentes.

3.2.4. En lo referente al aspecto externo, la SBD debe tener una superficie homogénea, con los bordes rectos y superficies limpias, presentar un buen aspecto en inspección a simple vista. Deben estar exentas de defectos como rebabas, grietas, falta de material, sobreespesor local o cualquier otra singularidad que pudiera perjudicar su empleo.

3.3. Secuencia de pruebas de aprobación del diseño y pruebas rutinarias

3.3.1. Las pruebas de aprobación de diseño y las pruebas rutinarias constan de las etapas establecidas en la Tabla 1 y en la Tabla 2.

3.3.2. Las pruebas de aprobación del diseño se ejecutan una sola vez en el momento de aprobar los productos para su uso. Se aceptan los informes de pruebas de los laboratorios internos de los proveedores de SBD.

Tabla 1 - Pruebas de SBD sola, y de SBD en bloque de concreto.

Pruebas	Inciso	Pruebas de aprobación de diseño	Pruebas rutinarias
Resistencia a la tensión y alargamiento a la rotura del material de SBD	3.4.1	Recomendada	
Módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia de SBD en bloque de concreto con PGB	3.4.2	Obligatoria para estática a 5 y 10 Hz Recomendada a 20 y 30Hz	1 de las 2 es Obligatoria
Módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia. de SBD sola con PGB	3.4.3	Recomendada	
Módulo de asiento dinámico de alta frecuencia de SBD en bloque de concreto	3.4.4	Recomendada si la SBD es empleada para mitigación de vibraciones	-
Prueba de fatiga de SBD en bloque concreto	3.4.5	Obligatoria	-
Prueba de fatiga de SBD en bloque de concreto con PGB	3.4.6	Recomendada si la SBD es empleada para mitigación de vibraciones	-
Capacidad para almacenamiento y apilado de durmientes con SBD en bloque de concreto	3.4.7	Recomendada	-
Efecto de condiciones ambientales adversas en la SBD en bloque de concreto	3.4.8		-
Resistencia al agua (Hidrólisis)	3.4.9		-
Resistencia a agentes químicos relacionados con la fabricación de durmientes o soportes			-
Resistencia al fuego	3.4.9		-
Resistencia a los hidrocarburos	3.4.9		-
Resistencia al ozono	3.4.9		-

Tabla 2 - Pruebas de SBD en durmientes y soportes de concreto.

Pruebas	Inciso	Pruebas de aprobación de diseño	Pruebas rutinarias
Dimensiones y masa de los durmientes y soportes con SBD	3.5.1	Obligatoria	
Fuerza de adherencia por arrancamiento de SBD en el durmiente y soporte	3.5.2		
Prueba de fatiga de SBD en el durmiente	3.5.3	Recomendada	-
Medio ambiente y fin de vida útil	3.5.4		

3.4. Pruebas de SBD sola y de SBD en bloque de concreto

3.4.1. Resistencia a la tensión y alargamiento a la rotura del material de SBD.

3.4.1.1. Organización de la prueba: El ensayo se realiza sobre la SBD de acuerdo con la norma EN ISO 527 y la EN 16730. El ensayo se realizará sobre la SBD sin capa de unión ni de protección.

3.4.1.2. Ensayos de aprobación del diseño:

I. El método de ensayo se aplicará sobre 3 muestras.

La resistencia a la tensión y el alargamiento a la rotura del material se medirán de acuerdo con la norma ISO 527-3 las prácticas recomendadas referentes a *Plásticos. Determinación de las propiedades en tensión, condiciones de ensayo para películas y hojas* o similar.

II. Condiciones de ensayo.

Muestras de ensayo: Forma y dimensiones basadas en la norma ISO 527-3. Muestra tipo 5, espesor 5 mm, longitud $\geq$ 115mm. Las muestras de ensayo se perforarán de forma que los bordes sean lisos y no presenten muescas.

III. Preparación de las muestras:

Acondicionamiento: clima estándar (24h, 23°C, 50% humedad relativa), ensayo a temperatura ambiente.

IV. Resultados:

Cálculo de los valores medios de ambas propiedades mecánicas.

3.4.1.3. Criterios de evaluación de la prueba. La resistencia nominal a la tensión requerida de los materiales de SBD será $\geq$ 2.5 N/mm² según EN ISO 527-3. El alargamiento de rotura nominal requerido de los materiales de SBD será $\geq$ 100% según EN ISO 527-3.

3.4.2. Módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia de SBD en bloque de concreto con PGB.

3.4.2.1. A través de la evaluación de este módulo se deberá permitir la cuantificación del módulo de asiento de SBD sin la influencia del proceso de fabricación de los durmientes.

3.4.2.2. El módulo de asiento dinámico de baja frecuencia se debe medir a 5±1 Hz y 10±1 Hz (se pueden ejecutar pruebas complementarias con frecuencia a 20±2 Hz y 30±3 Hz).

3.4.2.3. Para las pruebas de aprobación de diseño, el método de prueba se aplica en 3 bloques de concreto con SBD.

3.4.2.4. Se debe calcular el módulo de asiento estático con la siguiente fórmula:

$$C_{stat} = \frac{F_{test1} - F_{min}}{(d_{test1} - d_{\min}) \cdot A}$$

Donde

$F_{test1} = p_{test1} * A$; Fuerza ejercida en función de la categoría de vía.

$F_{min} = p_{min} * A$; Fuerza ejercida en función de la categoría de vía.

$d_{\min}$ = desplazamiento promedio de todos los sensores cuando la fuerza aplicada aumenta en F_{min}

d_{test1} = desplazamiento promedio de todos los sensores cuando la fuerza aplicada aumenta en F_{test1}

A= área de SBD en bloque de concreto o SBD sola (62 500 mm^2).

Tabla 3 - Valores de C_{stat} mínimos.

Categoría de vía	C_{stat}
1 y 2	≥ 0.06 N/mm³
3	≥0.200 N/mm³
4	≥0.240 N/mm³

3.4.3. Módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia de SBD sola con PGB.

3.4.3.1. A través de la evaluación de este módulo se deberá permitir la cuantificación del módulo de asiento vertical de SBD sin la influencia de un sistema de unión en el concreto. Este método requiere una SBD sin sistema de adherencia o con un sistema de unión que no influya en el módulo de asiento.

3.4.3.2. El módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia medido durante las pruebas de aprobación de diseño deberá determinar el valor de referencia para garantizar la calidad de la producción de SBD durante las pruebas rutinarias.

3.4.3.3. El módulo de asiento dinámico de baja frecuencia se debe medir a 5±1 Hz y 10±1 Hz (Se pueden ejecutar pruebas complementarias con frecuencia a 20±2 Hz y 30±3 Hz).

3.4.3.4. Para las pruebas de aprobación de diseño, se debe aplicar en 3 SDB solas.

3.4.3.5. Se debe calcular el módulo de asiento estático de acuerdo con lo indicado en el inciso 3.4.2.

3.4.4. Módulo de asiento dinámico de alta frecuencia de SBD en bloque de concreto.

3.4.4.1. A través de este módulo se debe evaluar la capacidad de la SBD para mitigar vibraciones. El procedimiento de prueba y el equipo son diferentes a la determinación de módulo de asiento dinámico de baja frecuencia.

3.4.4.2. A diferencia de la prueba del módulo de asiento dinámico de baja frecuencia (C_{dyn}), el procedimiento del módulo de asiento dinámico de alta frecuencia (C_H) se realiza con precarga estática y con menor amplitud de vibración. Por esta razón, los valores de los dos módulos no son los mismos cuando se miden a la misma frecuencia (por ejemplo, a 20 Hz, C_H es diferente de C_{dyn}, ver Ilustración 1.

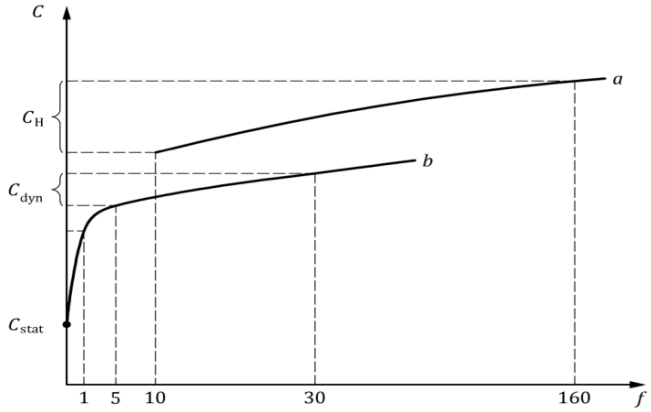

Ilustración 1 - Ejemplo de curva de módulo de asiento dependiente de la frecuencia (con y sin fuerza de precarga).

Donde:

a Curva para módulo de asiento dinámico de alta frecuencia

b Curva para módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia

c Módulo de asiento, en N/mm^3

f Frecuencia, en Hz

3.4.4.3. Para las pruebas de aprobación de diseño, se debe aplicar a una SBD en bloque de concreto.

Tabla 4 - Valores de C_H límites.

Categoría de vía	C_H
1	$\leq$ 0.225 N/mm³
2	$\leq$ 0.225 N/mm³
3	$\leq$ 0.3 N/mm³
4	$\leq$ 0.54 N/mm³

3.4.5. Prueba de fatiga de SBD en bloque concreto.

3.4.5.1. Por medio de esta prueba se debe evaluar la durabilidad de SBD en contacto con el balasto, permite evaluar la interacción de ambos.

3.4.5.2. Para las pruebas de aprobación de diseño, se debe aplicar a una SBD en bloque de concreto.

3.4.5.3. Se debe calcular la variación del módulo de asiento estático y dinámico, de baja frecuencia antes y después de la prueba de fatiga:

$$\Delta C_{stat} = \frac{\Delta C_{staf,af} - \Delta C_{staf,be}}{\Delta C_{staf,be}} x100[\%]$$

$$\Delta C_{tend} = \frac{\Delta C_{tend,af} - \Delta C_{tend,be}}{\Delta C_{tend,be}} x100[\%]$$

$$\Delta C_{dyn,5\ Hz} = \frac{\Delta C_{dyn,5\ Hz,af} - \Delta C_{dyn,5\ Hz,be}}{\Delta C_{dyn,5\ Hz,be}} x100[\%]$$

Donde:

ΔC_{stat} = Variación del módulo de asiento estático

$\Delta C_{stat}\ af$ = Variación del módulo de asiento estático después de la medición

$\Delta C_{stat}\ be$ = Variación del módulo de asiento estático antes de la medición

ΔC_{tend} = Variación del módulo de asiento estático de tendencia

$\Delta C_{tend}\ af$ = Variación del módulo de asiento estático de tendencia después de la medición

$\Delta C_{tend} be$ = Variación del módulo de asiento estático de tendencia antes de la medición

$\Delta_{dyn,5\ Hz}$= Variación del módulo de asiento dinámico a 5 Hz

$\Delta_{dyn,5\ Hz}\ af$ = Variación del módulo de asiento dinámico a 5 Hz después de la medición

$\Delta_{dyn,5\ Hz}\ be$ = Variación del módulo de asiento dinámico a 5 Hz antes de la medición

3.4.6. Prueba de fatiga de SBD en bloque de concreto con PGB.

3.4.6.1. A través de esta prueba se debe evaluar la durabilidad, la estabilidad del módulo de asiento y las características de vibración (en caso de uso para mitigación de vibraciones) de SBD en contacto con PGB. Esta prueba permite la evaluación de la variación a largo plazo del módulo de asiento de SBD.

3.4.6.2. Para las pruebas de aprobación de diseño, se debe aplicar a una SBD en bloque de concreto.

3.4.6.3. Se debe calcular con las consideraciones de la metodología indicada en el inciso 3.4.5.

3.4.7. Capacidad para almacenamiento y apilado de durmientes con SBD en bloque de concreto.

3.4.7.1. Se debe cuantificar el impacto en la SBD cuando se apilan en el almacenamiento.

3.4.7.2. Se debe definir la presión de prueba P_{test}., de acuerdo con lo siguiente:

Ejemplo de cálculo de P_{test}.

$$P_{test}: P_{test} = (factor\ de\ seguridad\ ) x\ 0.8 \frac{N}{mm^2}$$

15 durmientes de 3000 N cada uno sobre dos separadores de madera con una sección de contacto con SBD de 280 mm x 100 mm $\geq$0,8 N/mm^2.

3.4.7.3. El factor de seguridad debe estar entre 1.0 y 1.2 dependiendo de la inclinación del asiento del riel y tamaño del separador.

3.4.7.4. Para las pruebas de aprobación de diseño, se debe aplicar a una SBD en bloque de concreto. La cual se debe complementar con una inspección visual para detectar daños (perforación, grietas u otros daños).

3.4.7.5. Una prueba de fatiga es superada sólo cuando las muestras no muestran perforaciones o grietas ni otros daños. El balasto debe estar libre de restos de SBD lo que indica también un daño y a su vez un indicio de contaminación en la vía.

3.4.8. Efecto de condiciones ambientales adversas en la SBD en bloque de concreto.

3.4.8.1. Se debe evaluar la durabilidad de los durmientes con SBD respecto a los ciclos de las estaciones del año.

3.4.8.2. Las variaciones del módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia de SBD en bloques de concreto con PGB se deben medir con la finalidad de cuantificar la variación del módulo de asiento.

3.4.8.3. Para las pruebas de aprobación del diseño, se deben aplicar en una SBD en bloque de concreto.

3.4.9. Resistencia a otros parámetros ambientales.

3.4.9.1. Los agentes químicos utilizados para la fabricación de SBD no deben modificar las propiedades de los durmientes o de los soportes. El agua, los hidrocarburos y el ozono (en la vía férrea) no deben modificar significativamente las características del material de SBD.

3.4.9.2. En caso de incendio, la SBD no debe propagar el fuego ni crear humos tóxicos. Se deben definir los criterios de evaluación y el número de muestras para:

1) La resistencia a los agentes químicos relacionados con la fabricación de durmientes o soportes.

2) Resistencia al agua (hidrólisis).

3) Resistencia a los hidrocarburos.

4) Resistencia al ozono.

5) Resistencia al fuego.

3.5. Pruebas de SBD en durmientes y soportes de concreto

3.5.1. Dimensiones y masa de los durmientes y soportes con SBD.

3.5.1.1. Las dimensiones de SBD se deben ajustar a las dimensiones de la superficie inferior del durmiente o soporte de concreto. La SBD puede cubrir la totalidad o parte de la superficie inferior del durmiente o soporte.

3.5.1.2. La geometría y la posición de la SBD en la superficie inferior del durmiente deben considerar los escenarios de vida útil: almacenamiento antes de su uso, trabajos de tendido de vía, trabajos de mantenimiento en vía.

3.5.1.3. Las dimensiones de la SBD deben considerar el daño potencial del durmiente o soporte con la SBD en caso de mal uso durante el apisonamiento de balasto.

3.5.1.4. El embebido de la SBD no tendrá efectos sobre la capacidad de carga del durmiente o soporte, lo que significa que el embebido no debe conducir a ninguna reducción del concreto parte del durmiente.

3.5.1.5. El embebido en el durmiente o soporte de concreto debe cumplir los requisitos de la NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

3.5.1.6. Las dimensiones, las masas de los durmientes y soportes con SBD no deben alterar las operaciones de mantenimiento (por ejemplo, apisonamiento) y la instalación de los durmientes en vía. Se deben medir con equipo e instrumentos debidamente calibrados.

3.5.2. Fuerza de adherencia por arrancamiento de SBD en el durmiente y soporte.

3.5.2.1. Se debe cuantificar la eficacia de adherencia de la SBD.

3.5.2.2. La resistencia al arrancamiento medida durante las pruebas de aprobación del diseño determinará el valor de referencia que se debe utilizar para verificar la calidad de la producción de la SBD durante las pruebas rutinarias.

3.5.2.3. Para las pruebas de aprobación del diseño, el método de prueba se debe aplicar en 3 durmientes o soportes de concreto con SBD con 4 pruebas de extracción por durmiente. Se debe calcular la media de 12 mediciones de extracción σ_{av}.

3.5.2.4. La SBD deberá ser inspeccionada visualmente para detectar daños (perforación, grietas u otros daños) como resultado de la instalación de la SBD en el bloque de concreto, durante el traslado o manipulación. El área de prueba debe estar libre de daños.

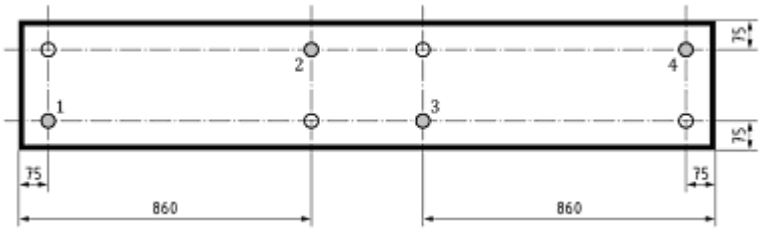

Ilustración 2 - Ubicación de la prueba de arrancamiento en SBD que cubre parcialmente el durmiente o soporte de concreto.

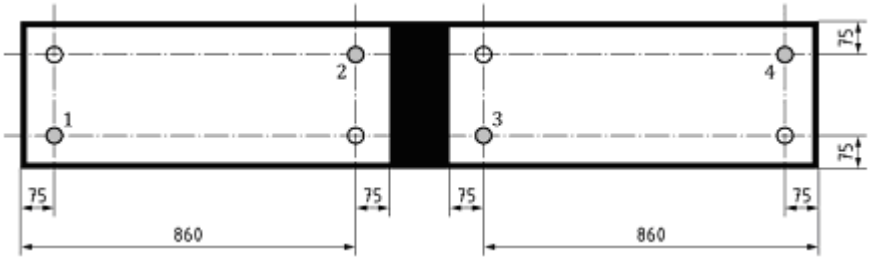

Ilustración 3 - Ubicación de la prueba de arrancamiento en SBD que cubre totalmente la parte inferior del durmiente o soporte de concreto.

Donde:

Ubicación N° 1 de prueba de extracción en SBD.

Ubicación N° 2 de prueba de extracción en SBD.

Ubicación N° 3 de prueba de extracción en SBD.

Ubicación N° 4 de prueba de extracción en SBD.

Dimensiones en milímetros.

3.5.2.5. El valor mínimo deberá ser de 0.40 N/mm^2; el valor medio corresponderá a 0.50 N/mm^2.

3.5.3. Prueba de fatiga de SBD en el durmiente.

3.5.3.1. Se debe emplear para verificar la durabilidad de los durmientes con SBD en contacto con balasto. La prueba de resistencia al desgaste del balasto debe cuantificar el impacto este sobre la SBD en el durmiente, en función de la variación de las características de la SBD sobre el durmiente.

3.5.3.2. Las variaciones del módulo de asiento estático y dinámico a baja frecuencia de los materiales utilizados en los durmientes con SBD se deben medir a fin de determinar la variación del módulo de asiento después de la prueba de fatiga de la SBD en el durmiente.

3.5.3.3. El módulo de asiento medido con esta prueba no debe compararse e igualarse con el módulo de asiento en bloque de concreto.

3.5.3.4. Para las pruebas de aprobación del diseño: El método de prueba se aplicará sobre un durmiente con SBD, acompañada de una inspección visual para detectar daños (perforación, grietas u otros daños).

3.5.3.5. La metodología, será empleando lo descrito en el inciso 3.4.5, adicionando lo siguiente:

$$\Delta m = \frac{m_{af} - m_{be}}{m_{be}} x100[\%]$$

Donde

maf es la masa del durmiente después de la medición

mbe es la masa del durmiente antes de la medición

3.5.4. Medio ambiente y fin de vida útil.

3.5.4.1. La SBD no debe ser un elemento de la vía que contamine el medio ambiente, no debe imposibilitar la reciclabilidad del durmiente de concreto o del soporte.

3.5.4.2. Si existen prácticas nacionales e internacionales o recomendadas, o regulaciones referentes al medio ambiente y al final de la vida útil, el durmiente con SBD debe cumplirlas.

4. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

4.1. Directrices

4.1.1. La Evaluación de la Conformidad de la presente NOM se llevará a cabo en términos de lo establecido en ésta y en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

4.1.2. Para efectos del presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, se entenderá como “Conformidad” al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente NOM, mientras que “No Conformidad” al incumplimiento de las disposiciones establecidas en ésta. La “Conformidad” tendrá una vigencia de 2 años.

4.1.3. El concesionario y asignatario deberán asegurar el cumplimiento de las Conformidades establecidas en el inciso 4.1.4 para los durmientes que pretenda instalar en vía, de lo contrario, se emitirá una “No Conformidad”.

4.1.4. Para emitir una “Conformidad” para esta NOM se deberá entregar, para cada proyecto ya sea de construcción, de conservación o mantenimiento, lo siguiente:

a) Las SBD deben cumplir con las especificaciones y las pruebas de laboratorio respectivas, por lo cual se entregará la documentación que ampare el cumplimiento de la presente NOM y particularmente los requerimientos indicados en el capítulo 3.

4.1.4.1. El Organismo de Evaluación de la Conformidad realizará una evaluación bianual de acuerdo con lo siguiente:

a) Deberá solicitar la información documental establecida en el inciso 4.1.4., de al menos 1% de la cantidad de SBD del tramo a evaluar.

4.1.5. En caso de que se emita una “No Conformidad” no se podrán distribuir las SBD para ser instaladas en las vías. Además, como resultado de la mala calidad de las instaladas en vía, se ordenará el retiro de las que se consideren necesarias.

4.1.6. Si se detecta que entre los responsables y sujetos obligados participantes del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se ejercen malas prácticas de Evaluación de la Conformidad, y existe un

conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persigue esta NOM, se procederá con las sanciones conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

4.1.7. La Entidad de Acreditación y los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben cumplir con las disposiciones en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para poder participar en la Evaluación de la Conformidad de esta NOM.

4.1.7.1. Las Unidades de Inspección que realicen la Evaluación de la Conformidad referida en el inciso 4.1.4 deben ser del Tipo A, B o C de acuerdo con la NMX-EC-17020-IMNC-2014 “Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)”, o la que la sustituya.

4.1.7.2. El laboratorio que participe en cualquiera de los procesos de esta NOM debe contar como mínimo con los equipos e instrumentos calibrados con trazabilidad a los patrones, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

5. Verificación y vigilancia

5.1. Aplicación de la verificación y la vigilancia

5.1.1. La verificación y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Agencia y la SICT, conforme a sus respectivas atribuciones.

5.1.2. La verificación de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Agencia o por la SICT en el momento en que éstas lo consideren pertinente conforme a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

5.1.3. La Agencia podrá suspender o cancelar la aprobación y sancionar a la Unidad de Inspección y a la Entidad de Acreditación que emitió las acreditaciones a dicha Unidad, cuando se detecten irregularidades bajo lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y otras disposiciones aplicables.

6. Sanción

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Agencia conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

7. Referencias a estándares para su implementación

- Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014.
- UNE-EN 16730:2017 *Aplicaciones ferroviarias. Vía. Traviesas de plena vía y aparatos de hormigón con suela bajo traviesa.*

8. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

9. Bibliografía

- American Railway Engineering and Maintenance of-Way Association. (2021). Manual for Railway Engineering. AREMA.
- UNE-EN 16730:2017 Aplicaciones ferroviarias. Vía. Traviesas de plena vía y aparatos de hormigón con suela bajo traviesa.

10. Clasificación

Norma Oficial Mexicana NOM-011-ARTF-2024, Especificaciones de las suelas bajo durmientes de concreto.

11. Vigencia

11.1. La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

12. Apéndice

Registro de datos técnicos (Normativo)

Tabla 5 - Para materiales de SBD

Parámetro	Símbolo	Valor	Unidad	Procedimiento de prueba	Observaciones
Material					
Espesor					
Diseño					
Masa especifica (masa por área)					
Resistencia a la tensión de la SBD					
Módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia de la SBD en bloque de concreto con PGB					
Curva carga-deflexión					
Módulo de asiento estático y dinámico de baja frecuencia de SBD sola con PGB					
Módulo de asiento dinámico de alta frecuencia de SBD en bloque de concreto					
Prueba de fatiga de la SBD en bloque de concreto					
Prueba de fatiga de SBD en bloque de concreto con PGB					
Capacidad para almacenamiento y apilado de durmientes con SBD en bloque de concreto					
Efecto de condiciones ambientales adversas en la SBD en bloque de concreto					
Resistencia al agua					
Resistencia a agentes químicos relacionados con la fabricación de durmientes o soportes					
Resistencia al fuego					
Resistencia a hidrocarburos					
Resistencia al Ozono					

Tabla 6 - Para durmientes y soportes con SBD.

Parámetro	Símbolo	Valor	Unidad	Procedimiento de prueba	Observaciones
Tipo de durmiente					
Dimensiones					
Masa					
Método de fijación					
Fuerza de adherencia por arrancamiento de SBD en el durmiente y soporte					
Prueba de fatiga de SBD en durmiente					
Medio ambiente y fin de vida útil					

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Gott Und Glück, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Especializado en Responsabilidades.- Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Economía.- Oficina de Representación en el Servicio Geológico Mexicano.- Expediente: SANC.0001/2023.

CIRCULAR OER/AER-10/OR SGM/001/2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral GOTT UND GLÜCK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, y 62, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24 del Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 9 de la Ley de Minería; 1, 60, fracción III, segundo y tercero párrafos, y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 3, fracciones XII y XIV, 7, letra E, fracciones X, numeral 1, y XI, 19, fracción I, inciso d), 103, 104, fracciones I y III, 119, fracciones I y II, y 120, fracciones IV, inciso c) y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, en concordancia con los artículos 1, 4, párrafo segundo, 6 y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado en el aludido Diario Oficial de Federación el veinte de octubre de dos mil veintitrés; y los ordinales 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, numeral 6, apartado relativo al Servicio Geológico Mexicano, 5, fracciones II, III y penúltimo párrafo, 6 y 10 del diverso Acuerdo por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian, publicado en el Diario Oficial de Federación el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número SANC.0001/2023, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral **GOTT UND GLÜCK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **tres meses**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que una vez transcurrido el plazo antes señalado y, pagado la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, lo que podrá verificarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en la página web: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de junio de 2024.- Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades, en el Ramo Economía del Órgano Interno de Control Especializado en Responsabilidades, Maestro **Alejandro Galicia Avilés**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO-SaNAS-SIN/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ ,DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; EL C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 “Origen de los recursos para la instrumentación del Programa” del PESB, “LA SECRETARÍA” tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que “LA SECRETARÍA”, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridaura, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “CoNaSer”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el "CoNaSer", en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de "LA SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante "UNIDADES TÉCNICAS", no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará "PROGRAMAS TÉCNICOS":

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XIV. Considerando que, las "UNIDADES TÉCNICAS", realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos "PROGRAMAS TÉCNICOS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir Convenios y Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente Convenio, con la participación del Subsecretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, por ausencia de su titular, el Secretario de Administración y Finanzas y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;1°,3°, 4°, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 15 fracciones I, II, X y XII, 16 fracción X, 17, 25, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 8 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa ; 1°, 9 fracción X, 10 fracción XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1°, 8°, 9° fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 4, 7 fracción I; 8, fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes acreditan su cargo mediante el nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° inciso A) fracción XIII de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	3,065,210.24	0.00	3,065,210.24
Subtotal				**3,065,210.24**	**0.00**	**3,065,210.24**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	669,628.00	0.00	669,628.00
Subtotal				**1,141,410.50**	**0.00**	**1,141,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	951,666.33	0.00	951,666.33
	1	Emergencias	U009	717,898.62	0.00	717,898.62
	2	Monitoreo	U009	233,767.71	0.00	233,767.71
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,760,661.00	117,647.00	1,878,308.00
Subtotal				**2,712,327.33**	**117,647.00**	**2,829,974.33**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,679,080.00	6,554,531.73	8,233,611.73
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	287,420.16	287,420.16
Subtotal				**1,679,080.00**	**6,841,951.89**	**8,521,031.89**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	2,872,571.72	12,193,867.45	15,066,439.17
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,076,671.72	34,085.00	1,110,756.72
	2	PF y Anticoncepción	P020	738,636.00	166,737.44	905,373.44
	3	Salud Materna	P020	301,648.00	11,281,669.37	11,583,317.37
	4	Salud Perinatal	P020	734,616.00	353,081.80	1,087,697.80
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	358,293.84	368,793.84
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	0.00	10,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	606,160.00	22,021,359.08	22,627,519.08
3	Igualdad de Género		P020	5,000.00	0.00	5,000.00
Subtotal				**3,483,731.72**	**34,215,226.53**	**37,698,958.25**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018	0.00	47,545.86	47,545.86
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	526,624.00	6,082,597.90	6,609,221.90
	1	Paludismo		243,516.00	0.00	243,516.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		283,108.00	6,082,597.90	6,365,705.90
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	230,509.66	230,509.66
4	Emergencias en Salud		P018, U009	84,375.00	96,416.00	180,791.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	807,056.00	0.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		P018, U009	184,400.00	2,050,912.38	2,235,312.38
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**1,602,455.00**	**8,507,981.80**	**10,110,436.80**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	55,394,723.80	55,394,723.80
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**55,394,723.80**	**55,394,723.80**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**13,684,214.79**	**105,077,531.02**	**118,761,745.81**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $118,761,745.81 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $13,684,214.79 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARIA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Sinaloa.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $105,077,531.02 (CIENTO CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 02/100 M.N.), serán entregados directamente a los "Servicios de Salud de Sinaloa".

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los "Criterios para la comprobación del gasto, 2024"; y en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024"; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberán observar los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024", que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD".

7. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con "LA ENTIDAD", para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024”; “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024”, y “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del “CoNaSer”, los cuales, ascienden a un monto total de $1,099,554.24 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), serán ministrados por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a “LA ENTIDAD”, y se deberá observar lo establecido en los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud de Sinaloa, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de los "Servicios de Salud de Sinaloa" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Sinaloa por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Sinaloa, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Sinaloa, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XX. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los "Servicios de Salud de Sinaloa".

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a los "Servicios de Salud de Sinaloa" de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el "Portal SaNAS" el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS".- Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA.ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Cuitláhuac González Galindo	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa
2	C. Rodolfo Jiménez López	Subsecretario de Gobierno, Encargado de Despacho de la Secretaría de Gobierno
3	Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega	Secretario de Administración y Finanzas
4	Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda	Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Ruy López Ridaura,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de mayo de 2022

C. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO

Presente.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SECRETARIO DE SALUD

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de mayo de 2022

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo el día 11 de mayo del año 2022, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso de este documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, manifiesto haber PROTESTADO guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la del Estado, y las leyes que de ellas emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de SECRETARIO DE SALUD, que el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO me ha conferido, mirando en todo por el honor y prosperidad de la República y del Estado. Así mismo, manifiesto haber declarado cumplir con los requisitos legales para ejercer el cargo conferido y no encontrarme inhabilitado para ello.

Rúbrica.

El aceptante C. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO TOMA DE POSESIÓN

En este acto hago constar que, con esta fecha ante mí, rindió protesta de Ley y tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2021

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

Presente.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2021

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo el día 01 de noviembre del año 2021, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso de este documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, manifiesto haber PROTESTADO guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la del Estado, y las leyes que de ella emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, que el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO me ha conferido, mirando en todo por el honor y prosperidad de la República y del Estado. Así mismo, manifiesto haber declarado cumplir con los requisitos legales para ejercer el cargo conferido y no encontrarme inhabilitado para ello.

Rúbrica.

El aceptante C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

TOMA DE POSESIÓN

En este acto hago constar que, con esta fecha ante mí, rindió protesta de Ley y tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2021

C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

Presente.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2021

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo el día 01 de noviembre del año 2021, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso de este documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, manifiesto haber PROTESTADO guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la del Estado, y las leyes que de ella emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, que el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO me ha conferido, mirando en todo por el honor y prosperidad de la República y del Estado. Así mismo, manifiesto haber declarado cumplir con los requisitos legales para ejercer el cargo conferido y no encontrarme inhabilitado para ello.

El aceptante C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

Rúbrica.

TOMA DE POSESIÓN

En este acto hago constar que, con esta fecha ante mí, rindió protesta de Ley y tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2021

C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA

Presente.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SECRETARIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2021

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo el día 01 de noviembre del año 2021, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso de este documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, manifiesto haber PROTESTADO guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la del Estado, y las leyes que de ella emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, que el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO me ha conferido, mirando en todo por el honor y prosperidad de la República y del Estado. Así mismo, manifiesto haber declarado cumplir con los requisitos legales para ejercer el cargo conferido y no encontrarme inhabilitado para ello.

La aceptante C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA

Rúbrica.

TOMA DE POSESIÓN

En este acto hago constar que, con esta fecha ante mí, rindió protesta de Ley y tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,427,424.00	1,637,786.24	3,065,210.24
TOTALES		**1,427,424.00**	**1,637,786.24**	**3,065,210.24**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
	1	Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	669,628.00	0.00	669,628.00
TOTALES			1,141,410.50	**0.00**	1,141,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud		951,666.33	0.00	951,666.33
	1	Emergencias	717,898.62	0.00	717,898.62
	2	Monitoreo	233,767.71	0.00	233,767.71
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,760,661.00	0.00	1,760,661.00
TOTALES			**2,712,327.33**	**0.00**	**2,712,327.33**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1,679,080.00	0.00	1,679,080.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**1,679,080.00**	**0.00**	**1,679,080.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	960,000.00	1,912,571.72	2,872,571.72
1	SSR para Adolescentes	360,000.00	716,671.72	1,076,671.72
2	PF y Anticoncepción	600,000.00	138,636.00	738,636.00
3	Salud Materna	0.00	301,648.00	301,648.00
4	Salud Perinatal	0.00	734,616.00	734,616.00
5	Aborto Seguro	0.00	10,500.00	10,500.00
6	Violencia de Género	0.00	10,500.00	10,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	606,160.00	606,160.00
3	Igualdad de Género	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTALES		**965,000.00**	**2,518,731.72**	**3,483,731.72**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	526,624.00	0.00	526,624.00
1	Paludismo	243,516.00	0.00	243,516.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	283,108.00	0.00	283,108.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		84,375.00	0.00	84,375.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	807,056.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		184,400.00	0.00	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			**795,399.00**	**807,056.00**	**1,602,455.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	**ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)**		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		**TOTAL**
		CASSCO	**CAUSES**	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

GRAN TOTAL

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	**ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)**		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		**TOTAL**
		CASSCO	**CAUSES**	
		8,720,640.83	**4,963,573.96**	**13,684,214.79**

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1. Programa de Acción Específico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	3,065,210.24
	Subtotal de ministraciones	3,065,210.24
	U008	3,065,210.24
	Subtotal de programas institucionales	3,065,210.24
	Total	**3,065,210.24**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	669,628.00
	Subtotal de ministraciones	669,628.00
	P018	669,628.00
	Subtotal de programas institucionales	669,628.00
	Total Programa	1,141,410.50
	Total	1,141,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	717,898.62
	Subtotal de ministraciones	717,898.62
	U009	717,898.62
	Subtotal de programas institucionales	717,898.62

1.2 Monitoreo	
Mayo	233,767.71
Subtotal de ministraciones	233,767.71
U009	233,767.71
Subtotal de programas institucionales	233,767.71
Total Programa	**951,666.33**
2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Mayo	1,760,661.00
Subtotal de ministraciones	1,760,661.00
U009	1,760,661.00
Subtotal de programas institucionales	1,760,661.00
Total	**2,712,327.33**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
Mayo		1,679,080.00
Subtotal de ministraciones		1,679,080.00
P016		1,679,080.00
Subtotal de programas institucionales		1,679,080.00
2	Virus de Hepatitis C	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		**1,679,080.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
1.1 SSR para Adolescentes		
Mayo		1,076,671.72
Subtotal de ministraciones		1,076,671.72
P020		1,076,671.72
Subtotal de programas institucionales		1,076,671.72
1.2 PF y Anticoncepción		
Mayo		738,636.00
Subtotal de ministraciones		738,636.00
P020		738,636.00
Subtotal de programas institucionales		738,636.00

1.3 Salud Materna	
Mayo	301,648.00
Subtotal de ministraciones	301,648.00
P020	301,648.00
Subtotal de programas institucionales	301,648.00
1.4 Salud Perinatal	
Mayo	734,616.00
Subtotal de ministraciones	734,616.00
P020	734,616.00
Subtotal de programas institucionales	734,616.00
1.5 Aborto Seguro	
Mayo	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
1.6 Violencia de Género	
Mayo	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
Total Programa	**2,872,571.72**
2 Prevención y Control del Cáncer	
Mayo	606,160.00
Subtotal de ministraciones	606,160.00
P020	606,160.00
Subtotal de programas institucionales	606,160.00
3 Igualdad de Género	
Mayo	5,000.00
Subtotal de ministraciones	5,000.00
P020	5,000.00
Subtotal de programas institucionales	5,000.00
Total	**3,483,731.72**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	243,516.00
	Subtotal de ministraciones	243,516.00
	U009	243,516.00
	Subtotal de programas institucionales	243,516.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	283,108.00
	Subtotal de ministraciones	283,108.00
	U009	283,108.00
	Subtotal de programas institucionales	283,108.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**526,624.00**
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Mayo	84,375.00
	Subtotal de ministraciones	84,375.00
	U009	84,375.00
	Subtotal de programas institucionales	84,375.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	807,056.00
	Subtotal de ministraciones	807,056.00
	U008	807,056.00
	Subtotal de programas institucionales	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**1,602,455.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

Gran total	**13,684,214.79**

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública	0.26	0.26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1	Indicador de Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6.1.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	80	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1.1	Seguridad vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estrategica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.4	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1

1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL	0.9	0.9
1.1	Emergencias	2.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	PROCESO	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACIÓN	CONSOLIDACIÓN DEL CEMER ESTATAL	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	NOTIFICACIÓN OPORTUNA	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	SUPERVISIÓN DEL SINAVE	1	1
2	Viglancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables	1	1

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de Vasectomías programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Personas hablantes de lengua indígena asistidas por el enlace intercultural	Total de enlaces interculturales en el distrito o estado	Indicador de seguimiento de enlaces interculturales	Realizar al menos 1000 apoyos por persona	Realizar al menos 1000 apoyos por persona
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%

1.3	Salud Materna	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2ndo ,tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sífiliis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obbstétrica	0.5	0.5
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	visitas realizadas para seguimiento	visitas programas para seguimiento	Visitas de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	Número de niños con seguimiento de casos sospechosos	Total de niños sospechosos	Personal de Apoyo a tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.3.2	Resultado	Tamices realizados	Nacimientos	Tamices realizados	95% de niños tamizados	95% de niños tamizados
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprosto	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100

1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1
1.6	Violencia de Género	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisionesprogramadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujers Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis.	1	1

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a casos probables de paludismo	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	30
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3

4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 24 hrs).	= 90	= 90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud	66	66
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4.	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.1.1	Resultado	Número de detecciones de placa bacteriana realizadas.	Número de detecciones de placa bacteriana programadas.	Número de detecciones de placa bacteriana en preescolares y escolares.	891625	891625
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	118179	118179
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	6.1.2.1	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	4	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Viglancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	117,647.0000	1	117,647.00
Total							117,647.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	3000	295,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	1900	103,367.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	55200	3,003,100.80

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	6	6,018.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	33600	1,119,000.96
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	3191	132,426.50
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	200	21,460.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	97.9852	3147	308,359.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	89.1460	5438	484,775.95
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condon Femenino	7.8880	22630	178,505.44
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel Lubricante	11.2172	80387	901,717.06
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	11600	287,420.16
Total							**6,841,951.88**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	800	12,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	9	5,085.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00

1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	400	16,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	39.5000	431	17,024.50
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	210.2000	44	9,248.80
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	431	685.29
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ámpula con 50 mL.	130.0000	44	5,720.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	36	28,800.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	1	550.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	431	13,619.60

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	900	19,800.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	431	6,465.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	467	51,486.75
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	1250	13,337.50
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas pára determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	1816	281,015.10
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatrográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacio (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemilógicos.	141.9608	46708	6,630,705.05
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotrofina coriónica fracció Beta. Pruebba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en carrtucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	4424	60,709.67
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	49.0000	46708	2,288,692.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	25949	128,447.55
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	3,570.0000	530	1,892,100.00

1.4	Salud Perinatal	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	9.1000	23665	215,351.50
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	5.8200	23665	137,730.30
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	126	85,533.84
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	426	132,060.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	42	140,700.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para minimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	370.6900	8832	3,273,934.08
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Cepillos para estudio citológico	5.0000	915	4,575.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada	204.0000	9000	1,836,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro	400.0000	36800	14,720,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Portaobjetos De vidrio	239.0000	9150	2,186,850.00
Total							**34,215,226.52**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	46	16,969.86
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	RAMO 12	SOLUCIÓN Solución con 25.370 mg de hiclato de doxiciclina, equivalente a 20 mg de doxiciclina. Caja con 1 ámpula de 5 mL Caja con 5 ámpulas de 5 mL. Caja con 100 ámpulas de 5 mL	117.6000	260	30,576.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4%	9,938.8800	5	49,694.40
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	10	261,196.70
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40%	25,038.3000	100	2,503,830.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	10	213,500.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	14,640.0000	50	732,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.0000	5	1,045,200.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	5	1,045,200.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico.	24.5108	154	3,774.66
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	100	2,156.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	60	1,293.86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	40	862.58
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	44	137.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	400	552.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	55.0000	111	6,105.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	6,637.1500	8	53,097.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	197.9000	295	58,380.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	976.0500	27	26,353.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	209.8500	7	1,468.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	13.6600	12	163.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	332.6400	43	14,303.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	257.0400	86	22,105.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	22.6700	48	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	5	37,277.50

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral	7.4900	400	2,996.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta	12.8000	400	5,120.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral	31.9200	200	6,384.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución	7.1000	200	1,420.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula	6.7500	40	270.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Suspensión Oral	28.0000	200	5,600.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Tableta	32.0000	200	6,400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta	14.7300	200	2,946.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta	5.7300	80	458.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable	9.2200	80	737.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema	6.4800	400	2,592.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta	8.7400	80	699.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada.	6.0000	80	480.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido.	32.0000	40	1,280.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe	6.2300	40	249.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta	6.3500	200	1,270.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja)	3.8400	2400	9,216.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA	5.8900	160	942.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta	3.8500	160	616.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta	4.9000	40	196.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula	39.3000	120	4,716.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido	4.8000	80	384.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	METFORMINA. TABLETA	9.4600	160	1,513.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta	4.7500	200	950.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta	7.5500	40	302.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral	10.0500	120	1,206.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta	13.9800	120	1,677.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema	5.7300	400	2,292.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica	5.0000	800	4,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta	9.8900	200	1,978.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica	29.9000	400	11,960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta	9.1000	400	3,640.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula	4.9000	200	980.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solucion oral	4.9800	600	2,988.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta	3.0300	800	2,424.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe	4.3500	20	87.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol.	26.5000	20	530.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta	9.1000	200	1,820.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral	9.0000	200	1,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock	185.0000	7	1,295.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis	24.8300	78786	1,956,256.38
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.1.1	Ramo 12	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase	39.4400	2400	94,656.00
Total							**8,507,981.80**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteina tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	10803	34,008,924.30
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	27430	21,385,799.50
Total							**55,394,723.80**

Gran total	**105,077,531.02**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

NOMBRE
CARGO

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA	ELABORÓ	Vo. Bo.
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
CARGO	CARGO	CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:

Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA	Vo. Bo.	ELABORÓ
NOMBRE CARGO	NOMBRE CARGO	NOMBRE CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha _#fechaConvenioEspecífico_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a _"(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha _#fechaPrimerModificatorio_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a _"(#Denominación de la Entidad Federativa"_,contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al _#Nombre del Programa_, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE _#ENTIDADFEDERATIVA_, PARA EL PROGRAMA DE _#NOMBREDELPROGRAMA_

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO**	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN**
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
				Total ministrado	**$ .00**

Total ministrado de la Entidad Federativa: $ .00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_, cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_, de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

_____ DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_,

_____ SECRETARIO(A) DE SALUD

_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_ ,del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

__#Titular de la Secretaría de Salud del Estado__ __#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado__ Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de __#Nombre del Programa__ a través de la _#UA/OAD_ por un monto de $_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

_____ **#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Subsecretario de Gobierno, Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, C. **Rodolfo Jiménez López**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO-SaNAS-SON/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ ,DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las

acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que “LA SECRETARÍA”, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridaura, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MAS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “CoNaSer”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante "UNIDADES TÉCNICAS", no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará "PROGRAMAS TÉCNICOS":

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XIV. Considerando que, las "UNIDADES TÉCNICAS", realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos "PROGRAMAS TÉCNICOS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros

Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. EL C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

2. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículo 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 6 fracción II y 9, Fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XIII Y XIV, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.

4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo Rio Sonora, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte, Centro de Gobierno Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008, P018	3,721,518.24	0.00	3,721,518.24
Subtotal				**3,721,518.24**	**0.00**	**3,721,518.24**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,221,410.50	0.00	1,221,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	749,628.00	0.00	749,628.00
Subtotal				**1,221,410.50**	**0.00**	**1,221,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	774,688.54	0.00	774,688.54
	1	Emergencias	U009	559,167.26	0.00	559,167.26
	2	Monitoreo	U009	215,521.28	0.00	215,521.28
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,483,697.00	184,090.00	1,667,787.00
Subtotal				**2,258,385.54**	**184,090.00**	**2,442,475.54**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,930,960.00	8,266,621.44	10,197,581.44
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	284,942.40	284,942.40
Subtotal				**1,930,960.00**	**8,551,563.84**	**10,482,523.84**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,149,046.24	11,296,663.00	14,445,709.24
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,144,510.24	34,085.00	1,178,595.24
	2	PF y Anticoncepción	P020	657,176.00	183,738.67	840,914.67
	3	Salud Materna	P020	102,000.00	10,770,611.85	10,872,611.85
	4	Salud Perinatal	P020	1,224,360.00	0.00	1,224,360.00
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	308,227.48	318,727.48
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	0.00	10,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	591,640.00	20,899,452.10	21,491,092.10
3	Igualdad de Género		P020	5,000.00	0.00	5,000.00
Subtotal				**3,745,686.24**	**32,196,115.10**	**35,941,801.34**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018, U009	357,048.00	654,086.13	1,011,134.13
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	648,382.00	7,454,380.30	8,102,762.30
	1	Paludismo	U009	283,108.00	0.00	283,108.00
	2	Enfermedad de Chagas	P	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	P	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	365,274.00	7,454,380.30	7,819,654.30
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	P	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	442,802.94	442,802.94
4	Emergencias en Salud		U009, P018	84,370.00	24,150.25	108,520.25
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		P	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	807,056.00	0.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	835,529.50	1,019,929.50
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		P	0.00	0.00	0.00
Subtotal				**2,081,256.00**	**9,410,949.12**	**11,492,205.12**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	82,712,963.30	82,712,963.30
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		P	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		P	0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**82,712,963.30**	**82,712,963.30**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			P	**14,959,216.52**	**133,055,681.36**	**148,014,897.88**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en la “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $148,014,897.88 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $14,959,216.52 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 52/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARIA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $133,055,681.36 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los "Criterios para la comprobación del gasto, 2024"; y en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024"; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberán observar los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024", que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD".

7. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con "LA ENTIDAD", para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024”; “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024”, y “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del “CoNaSer”, los cuales, ascienden a un monto total de $1,099,554.24 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), serán ministrados por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a “LA ENTIDAD”, y se deberá observar lo establecido en los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XX. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el "Portal SaNAS" el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS".- Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA.ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora
2	C. Roberto Carlos Hernández Cordero	Secretario de Hacienda

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P -0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

EJECUTIVO ESTATAL

03.01-1-D006/21

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

C. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DE SALUD PUBLICA,** para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

Rúbrica.

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

Rúbrica.

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

EJECUTIVO ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 01 de febrero de 2024

C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO

P R E S E N T E

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como **SECRETARIO DE HACIENDA** para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

Rúbrica.

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

Rúbrica.

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ADOLFO SALAZAR RAZO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2,083,732.00	1,637,786.24	3,721,518.24
TOTALES		**2,083,732.00**	**1,637,786.24**	**3,721,518.24**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		1,221,410.50	0.00	1,221,410.50
	1	Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	749,628.00	0.00	749,628.00
TOTALES			**1,221,410.50**	**0.00**	**1,221,410.50**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud		774,688.54	0.00	774,688.54
	1	Emergencias	559,167.26	0.00	559,167.26
	2	Monitoreo	215,521.28	0.00	215,521.28
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,483,697.00	0.00	1,483,697.00
TOTALES			**2,258,385.54**	**0.00**	**2,258,385.54**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1,930,960.00	0.00	1,930,960.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**1,930,960.00**	**0.00**	**1,930,960.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1		Salud Sexual y Reproductiva	1,122,000.00	2,027,046.24	3,149,046.24
	1	SSR para Adolescentes	420,000.00	724,510.24	1,144,510.24
	2	PF y Anticoncepción	600,000.00	57,176.00	657,176.00
	3	Salud Materna	102,000.00	0.00	102,000.00
	4	Salud Perinatal	0.00	1,224,360.00	1,224,360.00
	5	Aborto Seguro	0.00	10,500.00	10,500.00
	6	Violencia de Género	0.00	10,500.00	10,500.00
2		Prevención y Control del Cáncer	0.00	591,640.00	591,640.00
3		Igualdad de Género	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTALES			**1,127,000.00**	**2,618,686.24**	**3,745,686.24**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	357,048.00	0.00	357,048.00
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	648,382.00	0.00	648,382.00
	1	Paludismo	283,108.00	0.00	283,108.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	365,274.00	0.00	365,274.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		84,370.00	0.00	84,370.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	807,056.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		184,400.00	0.00	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			**1,274,200.00**	**807,056.00**	**2,081,256.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	**ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)**		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		**TOTAL**
		CASSCO	**CAUSES**	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

GRAN TOTAL

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	**ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)**		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		**TOTAL**
		CASSCO	**CAUSES**	
		9,895,688.04	**5,063,528.48**	**14,959,216.52**

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	3,721,518.24
	Subtotal de ministraciones	3,721,518.24
	P018/U008	3,721,518.24
	Subtotal de programas institucionales	3,721,518.24
	Total	**3,721,518.24**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	749,628.00
	Subtotal de ministraciones	749,628.00
	P018	749,628.00
	Subtotal de programas institucionales	749,628.00
	Total Programa	**1,221,410.50**
	Total	**1,221,410.50**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	559,167.26
	Subtotal de ministraciones	559,167.26
	U009	559,167.26
	Subtotal de programas institucionales	559,167.26
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	215,521.28
	Subtotal de ministraciones	215,521.28
	U009	215,521.28
	Subtotal de programas institucionales	215,521.28
	Total Programa	**774,688.54**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,483,697.00
	Subtotal de ministraciones	1,483,697.00
	U009	1,483,697.00
	Subtotal de programas institucionales	1,483,697.00
	Total	**2,258,385.54**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	1,930,960.00
	Subtotal de ministraciones	1,930,960.00
	P016	1,930,960.00
	Subtotal de programas institucionales	1,930,960.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**1,930,960.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Mayo	1,144,510.24
	Subtotal de ministraciones	1,144,510.24
	P020	1,144,510.24
	Subtotal de programas institucionales	1,144,510.24
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Mayo	657,176.00
	Subtotal de ministraciones	657,176.00
	P020	657,176.00
	Subtotal de programas institucionales	657,176.00
	1.3 Salud Materna	
	Mayo	102,000.00
	Subtotal de ministraciones	102,000.00
	P020	102,000.00
	Subtotal de programas institucionales	102,000.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Mayo	1,224,360.00
	Subtotal de ministraciones	1,224,360.00
	P020	1,224,360.00
	Subtotal de programas institucionales	1,224,360.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Mayo	10,500.00
	Subtotal de ministraciones	10,500.00
	P020	10,500.00
	Subtotal de programas institucionales	10,500.00
	1.6 Violencia de Género	
	Mayo	10,500.00
	Subtotal de ministraciones	10,500.00
	P020	10,500.00
	Subtotal de programas institucionales	10,500.00
	Total Programa	**3,149,046.24**

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Mayo	591,640.00
	Subtotal de ministraciones	591,640.00
	P020	591,640.00
	Subtotal de programas institucionales	591,640.00
3	Igualdad de Género	
	Mayo	5,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,000.00
	P020	5,000.00
	Subtotal de programas institucionales	5,000.00
	Total	**3,745,686.24**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Mayo	357,048.00
	Subtotal de ministraciones	357,048.00
	U009	357,048.00
	Subtotal de programas institucionales	357,048.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	283,108.00
	Subtotal de ministraciones	283,108.00
	U009	283,108.00
	Subtotal de programas institucionales	283,108.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	365,274.00
	Subtotal de ministraciones	365,274.00
	U009	365,274.00
	Subtotal de programas institucionales	365,274.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**648,382.00**
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Emergencias en Salud	
	Mayo	84,370.00
	Subtotal de ministraciones	84,370.00
	U009	84,370.00
	Subtotal de programas institucionales	84,370.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	807,056.00
	Subtotal de ministraciones	807,056.00
	U008	807,056.00
	Subtotal de programas institucionales	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**2,081,256.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

Gran total	**14,959,216.52**

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública	0.26	0.26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1.1.	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	Albergues para población migrante validados como promotores de la salud	39	39
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6.1.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	80	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1.1	Seguridad Vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estrategica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad Vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.4	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL	0.9	0.9
1.1	Emergencias	2.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	PROCESO	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACIÓN	CONSOLIDACIÓN DEL CEMER ESTATAL	0.9	0.9

1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	NOTIFICACIÓN OPORTUNA	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	SUPERVISIÓN DEL SINAVE	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomias Programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Número de comunidades donde se realizó Censo	Número de comunidades asignadas al distrito de asignación	censos de atención a la salud materna	0.85	0.85
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%
1.3	Salud Materna	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95

1.3	Salud Materna	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2ndo ,tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sífiliis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obbstétrica	0.5	0.5
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	visitas realizadas para seguimiento	visitas programas para seguimiento	Visitas de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	Número de niños con seguimiento de casos sospechosos	Total de niños sospechosos	Personal de Apoyo a tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.3.2	Resultado	Tamices realizados	Nacimientos	Tamices realizados	95% de niños tamizados	95% de niños tamizados
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprosto	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1

1.6	Violencia de Género	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisionesprogramadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujers Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos.	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis.	1	1

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	95	95
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	100	100
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 24 hrs).	= 90	= 90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud	66	66
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4.	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	50475	50475
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	6.1.2.1	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	4	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	184,090.0000	1	184,090.00
Total							**184,090.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	2900	285,940.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	1900	103,367.60

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	54500	2,965,018.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	6	6,018.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	33200	1,105,679.52
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	160	6,640.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	200	21,460.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	97.9852	8916	873,636.04
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	89.1460	15410	1,373,739.86
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condon Femenino	7.8880	23596	186,125.25
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel Lubricante	11.2172	119370	1,338,997.16

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	11500	284,942.40
Total							**8,551,563.84**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	800	12,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	9	5,085.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	400	16,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	39.5000	343	13,548.50
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	210.2000	35	7,357.00

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	343	545.37
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ámpula con 50 mL.	130.0000	35	4,550.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	29	23,200.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	1	550.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	343	10,838.80
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	700	15,400.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	343	5,145.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	875	96,468.75
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	575	6,135.25
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas pára determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	1734	268,326.10
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatrográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacio (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemilógicos.	141.9608	44590	6,330,032.07

1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotrofina coriónica fracció Beta. Pruebba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en carrtucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	4245	58,253.29
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	49.0000	44591	2,184,959.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	24772	122,621.40
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	3,570.0000	506	1,806,420.00
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	9.1000	0	-
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	5.8200	0	-
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	97	65,847.48
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	328	101,680.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	42	140,700.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para minimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	370.6900	8190	3,035,951.10
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Alcohol etílico con 96º GL.	3,274.0000	4	13,096.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Cepillos para estudio citológico	5.0000	879	4,395.00

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada	204.0000	8000	1,632,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro	400.0000	35200	14,080,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	237.0000	130	30,810.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Portaobjetos De vidrio	239.0000	8800	2,103,200.00
Total							**32,196,115.10**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE	639.0000	18	11,502.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	3	1,106.73
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	RAMO 12	SOLUCIÓN Solución con 25.370 mg de hiclato de doxiciclina, equivalente a 20 mg de doxiciclina. Caja con 1 ámpula de 5 mL Caja con 5 ámpulas de 5 mL. Caja con 100 ámpulas de 5 mL	117.6000	3744	440,294.40
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A.	660.0000	18	11,880.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10%	779.0000	178	138,662.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569.0000	89	50,641.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	10	463,953.60
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	10	261,196.70
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40%	25,038.3000	100	2,503,830.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	100	2,135,000.00

2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.0000	5	1,045,200.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	5	1,045,200.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico.	24.5108	185	4,534.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	400	8,625.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	240	5,175.46
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	160	3,450.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	77	240.27
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	1600	2,208.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	55.0000	248	13,640.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	231.5200	14	3,241.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	6,637.1500	19	126,105.85

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	197.9000	661	130,811.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	976.0500	61	59,539.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	209.8500	15	3,147.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	13.6600	27	368.82
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	332.6400	60	19,958.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	257.0400	120	30,844.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	22.6700	48	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	4	29,822.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral	7.4900	100	749.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta	12.8000	100	1,280.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral	31.9200	50	1,596.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución	7.1000	50	355.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula	6.7500	10	67.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Suspensión Oral	28.0000	50	1,400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Tableta	32.0000	50	1,600.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta	14.7300	50	736.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta	5.7300	20	114.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable	9.2200	20	184.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema	6.4800	100	648.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta	8.7400	20	174.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada.	6.0000	20	120.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido.	32.0000	10	320.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe	6.2300	10	62.30
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta	6.3500	50	317.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja)	3.8400	600	2,304.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA	5.8900	40	235.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta	3.8500	40	154.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta	4.9000	10	49.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula	39.3000	30	1,179.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido	4.8000	20	96.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	METFORMINA. TABLETA	9.4600	40	378.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta	4.7500	50	237.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta	7.5500	10	75.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral	10.0500	30	301.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta	13.9800	30	419.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema	5.7300	100	573.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica	5.0000	200	1,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta	9.8900	50	494.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica	29.9000	100	2,990.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta	9.1000	100	910.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula	4.9000	50	245.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solucion oral	4.9800	150	747.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta	3.0300	200	606.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe	4.3500	5	21.75
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol.	26.5000	5	132.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta	9.1000	50	455.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral	9.0000	50	450.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock	185.0000	2	370.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis	24.8300	33650	835,529.50
Total							**9,410,949.12**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 Ul, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteina tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	15008	47,246,684.80
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	45490	35,466,278.50
Total							**82,712,963.30**

GRAN TOTAL (PESOS)	**133,055,681.36**

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA	ELABORÓ	Vo. Bo.
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
CARGO	CARGO	CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

NOMBRE
CARGO

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:

Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA	Vo. Bo.	ELABORÓ
NOMBRE CARGO	NOMBRE CARGO	NOMBRE CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha _#fechaConvenioEspecífico_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a _"(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha _#fechaPrimerModificatorio_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a _"(#Denominación de la Entidad Federativa"_,contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al _#Nombre del Programa_, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE _#ENTIDADFEDERATIVA_, PARA EL PROGRAMA DE _#NOMBREDELPROGRAMA_

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO**	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN**
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
				Total ministrado	**$ .00**

Total ministrado de la Entidad Federativa: $ .00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_, cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_, de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

_____ DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_,

_____ SECRETARIO(A) DE SALUD

_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por _"(#Denominación de la Entidad Federativa "_ ,del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

__#Titular de la Secretaría de Salud del Estado__ __#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado__ Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de __#Nombre del Programa__ a través de la _#UA/OAD_ por un monto de $_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

_____ **#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, Y LA C. ARACELY AVALOS LEMUS, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral"*, a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"*, con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. El 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL17-17/10/2023, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*

IX. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 30 de enero de 2024 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de Nayarit, por lo que autorizó la cantidad de $7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 31 de mayo de 2024, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Nayarit, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Julio César López Ruelas, por disposición del Gobernador del Estado, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, fue designado el día 19 de Septiembre de 2021, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción X, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para la celebración, otorgar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, como contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo, dentro del ámbito de su competencia, como dependencia estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así mismo, como se establece en los artículos 1, 2 ,6 y 7 fracciones I, IV, XLVIII, XLIX, LIX, X y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.3. Aracely Avalos Lemus, Magistrada Presidenta del Poder Judicial del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 17 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Zacatecas Sur, número 109, en la Colonia Centro en Tepic, Nayarit, C.P.63000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Nayarit para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la Entidad Federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $ 7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria especifica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	18001
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Cuenta bancaria número:	1272356493
CLABE:	072 560 01272356493 6
RFC:	SAD091223KK7
Domicilio fiscal:	Avenida México, sin número, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Poder Judicial del Estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de Plaza:	18001
Entidad bancaria:	Banco Nacional de México, S.A.
Cuenta bancaria número:	7017-8649963
CLABE:	002560701786499633
RFC:	PJE1802051E9
Domicilio fiscal:	Calle Zacatecas Sur, Número, 109, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Administración y Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto del Poder Judicial del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.

d. Realizar por conducto del Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.

f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.

i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:

1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Administración y Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).

3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.

4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).

5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.

6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.

k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2024, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.

m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2024, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.

n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2024, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2024, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y

b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificatorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Gobierno del Estado de Nayarit: Magistrada Presidenta del Poder Judicial del Estado de Nayarit, **Aracely Avalos Lemus**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ROCIO DARINKA MONDRAGÓN FIGUEROA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"*, con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la

reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. El 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL17-17/10/2023, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*

IX. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 30 de enero de 2024 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Nayarit, por lo que autorizó la cantidad de $7,463,422.76 (siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 76/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 31 de mayo de 2024, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1ºde mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Mtro. Julio César López Ruelas, por disposición del Gobernador del Estado, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, fue designado el día 19 de Septiembre de 2021, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 1 y 2 de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, articulo 1, 2, 6 y 7 fracciones I, IV, XLVIII, XLIX y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción VII y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y artículo 52 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; Rocío Darinka Mondragón Figueroa, en su carácter de Directora General del Estado de Nayarit, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio y fungirá como responsable, encargado de la consolidación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Boulevard Tepic Xalisco, sin número, sin número, entre calle Adolfo López Mateos y calle Nicaragua, colonia Moctezuma, en Tepic, Nayarit, 63180.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Centros de Conciliación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Nayarit para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Centros de Conciliación de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $7,463,422.76 (siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 76/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro de Conciliación del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria especifica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	18001
Entidad bancaria:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
Cuenta bancaria número:	1274867377
CLABE:	072560012748673776
RFC:	SAD091223KK7
Domicilio fiscal:	Avenida México sin número, Centro, Tepic, Nayarit, 63000

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Centro de Conciliación será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Centro de Conciliación Laboral del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto del Centro de Conciliación Laboral:

Número de plaza:	18001
Entidad bancaria:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
Cuenta bancaria número:	1265047001
CLABE:	072560012650470012
RFC:	CCL211208FB0
Domicilio fiscal:	Boulevard Tepic Xalisco, sin número, entre calle Adolfo López Mateos y calle Nicaragua, colonia Moctezuma, en Tepic, Nayarit, 63180.

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Administración y Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto del Centro de Conciliación del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.

d. Realizar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.

f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.

i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:

1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría Administración y Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación).

3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.

4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).

5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.

6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.

k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2024, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.

m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2024, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.

n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por la persona titular del Centro de Conciliación, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2024, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2024, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y

b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificatorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Gobierno del Estado de Nayarit: Directora General del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Nayarit, **Rocio Darinka Mondragón Figueroa**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Manual de Organización del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL).

HÉCTOR ARMANDO CONTRERAS HERNANDEZ. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL); organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) es un organismo público descentralizado del Gobierno federal de México.; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 93 fracción VIII, 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el acuerdo número R.11.CD.O.I.2024 tomado por el Consejo Directivo del INECOL en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 y el artículo 31, fracción I y artículo 36, fracción XV del Instrumento Jurídico de Creación del Centro, hace conocimiento la entrada en vigor la actualización del Manual de Organización del Instituto de Ecología, .A.C. para lograr la pertinencia a su realidad actual, de tal forma que este documento normativo sea de utilidad para identificar la orientación de su actuar hacia el logro de su Misión y Visión, distinguiendo cargos, objetivos y funciones que coadyuvan para conseguirlos, además del sustento legal que les guía y respalda. Con esta actualización al Manual de Organización del Instituto de Ecología, A.C., el instituto cuenta con una herramienta normativa para organizar sus tareas y sus recursos y por consiguiente está en mejores condiciones de tomar decisiones y planear, dirigir y controlar los esfuerzos hacia sus metas, tomándose en cuenta los requerimientos y lineamientos que nos marca su estructura y contenido, como corresponde, conforme a Asociación Civil, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria y Organismo Público Paraestatal, coordinado por el CONAHCyT, así como su armonización con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Dicho Manual de Organización se pone a su disposición en formato impreso en las oficinas de la Dirección de Administración del Instituto de Ecología, A.C. y de manera digital en este link:

http://normateca.inecol.edu.mx/normateca/documentos/0301.pdf

www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual_de_Organizacion_INECOL.pdf

Xalapa Veracruz, a 13 de junio de 2024.- Director General del INECOL A.C., Dr. **Héctor Armando Contreras Hernandez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2024 y su Anexo Único.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2024.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/064/2024 del 30 de mayo de 2024 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/064/2024 "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2024"** y su **"ANEXO ÚNICO"**

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de junio de 2024.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/064/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2024.

En sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 10, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLVI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XXXI, XLVII y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141, 145 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13, 35, fracción I, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y, 1, 2, 4, 6, 7, fracción I, 12, 13, 16 y 18, fracciones I, V, VIII y XLIV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, y 3, párrafo primero, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que, conforme a los artículos 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, vigilar y supervisar su cumplimiento y emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y demás vinculados a las materias reguladas, así como regular, fomentar, propiciar y promover, el desarrollo eficiente de la industria, entre otros: (i) la generación y comercialización de electricidad, (ii) la competencia en el sector, (iii) la protección de los intereses de los usuarios, (iv) una adecuada cobertura nacional, y (v) la atención a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que, de acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción XLIX, y 4 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional que se define como el Suministro Eléctrico que se provee bajo regulación tarifaria a cualquier persona que lo solicite que no sea Usuario Calificado; es un servicio de interés y utilidad pública, sujeto a obligaciones de servicio público y universal en términos de dicha Ley, el cual debe ofrecerse y prestarse a todo aquél que lo solicite,

cuando ello sea técnicamente factible, en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad. Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XXXI y LII, de la LIE, el Suministro Eléctrico debe satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales, adquiriendo para ello energía eléctrica y Productos Asociados, así como con la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica para satisfacer dicha demanda y consumo.

CUARTO. Que, el artículo 6 de la LIE dispone que será el Estado quien establezca y ejecute la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría de Energía y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional y proteger los intereses de los Usuarios Finales. Asimismo, en términos del artículo 7 de la LIE, las actividades de la industria eléctrica son de jurisdicción federal.

QUINTO. Que, el artículo 12, fracción IV, de la LIE establece la facultad de la Comisión para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de ese mismo ordenamiento, los cuales señalan que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico, mismas que deberán tener como objetivos, entre otros: promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proteger los intereses de los Usuarios Finales, conforme lo establece el artículo 140, fracción I, de la LIE.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo, de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico (IR) incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de los Suministradores de Servicios Básicos, operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (SCnMEM), así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SÉPTIMO. Que, conforme a lo establecido en los artículos 139, párrafo primero, de la LIE y 49 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (Reglamento), la Comisión publicará las memorias de cálculo utilizadas para determinar las tarifas finales del Suministro Básico.

OCTAVO. Que, conforme a los artículos 141 y 145 de la LIE, la Comisión está facultada para investigar las inversiones y otros costos en que incurran los Suministradores de Servicios Básicos, así como los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por dichos Suministradores, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, y determinar que no se recuperen mediante las Tarifas Reguladas o los IR, los costos o inversiones que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes.

NOVENO. Que, el artículo 47, párrafo segundo, del Reglamento señala que la Comisión establecerá la regulación tarifaria bajo principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y de mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación y que protejan los intereses de los usuarios, sin reconocer las contraprestaciones, precios o tarifas que se aparten de dichos principios.

A su vez, los párrafos cuarto y sexto del artículo referido en el párrafo anterior, establecen que las contraprestaciones, precios o tarifas que autorice la Comisión deberán constituir mecanismos que promuevan una demanda y uso racional de los bienes y servicios; en su determinación, la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño.

Del mismo modo los párrafos séptimo y octavo del artículo referido en el presente considerando, establecen que la determinación de contraprestaciones, precios o tarifas que apruebe la Comisión deberá permitir que los usuarios tengan acceso a los servicios en condiciones de eficiencia, Confiabilidad, seguridad, Calidad y sustentabilidad; además, la Comisión podrá requerir la información de costos, condiciones de operación y demás elementos que permitan valorar el riesgo de las actividades y el desempeño y la calidad de la prestación del servicio, para efectos de la estructura tarifaria y sus ajustes.

DÉCIMO. Que, el artículo 48, párrafo primero, del Reglamento establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean SCnMEM, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

UNDÉCIMO. Que, el 13 de diciembre de 2023 la Comisión emitió el Acuerdo A/069/2023, por el que determina las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMO. Que, el 13 de diciembre de 2023 la Comisión emitió el Acuerdo A/070/2023, por el que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y se determinan las Tarifas Reguladas del Servicio de Distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERO. Que, el 13 de diciembre de 2023 la Comisión emitió el Acuerdo A/071/2023, por el que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DECIMOCUARTO. Que, el 13 de diciembre de 2023 la Comisión emitió el Acuerdo A/072/2023, por el que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DECIMOQUINTO. Que, el 13 de diciembre de 2023 la Comisión emitió el Acuerdo A/073/2023, por el que autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mismo que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2024 y por tanto será aplicable por la Comisión para determinar las tarifas finales que aplicará la empresa productiva subsidiaria denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) en 2024 o hasta en tanto se modifique o sustituya.

DECIMOSEXTO. Que, los considerandos Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto del Acuerdo A/073/2023 establecen que los componentes de las tarifas finales del Suministro Básico son las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Suministrador de Servicios Básicos, operación del CENACE y los SCnMEM, así como los cargos de generación (energía y capacidad), estos últimos se determinarán mensualmente con base en los costos de generación de energía eléctrica y Productos Asociados que se adquieran para el Suministro Básico durante el 2024.

DECIMOSÉPTIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del Acuerdo A/073/2023, la Comisión calculó el costo de generación estacionalizado del mes de junio del 2024 con base en los costos de generación estimados para 2024 y el factor de estacionalidad correspondiente al mes de junio, los cuales se indican en los numerales 3.3.10. y 3.4.1., inciso c, tabla 20, del referido Anexo Único.

DECIMOCTAVO. Que, mediante Oficio No. SSB-05.-0234/2024 del 20 de mayo de 2024, de conformidad con el acuerdo Sexto del Acuerdo A/073/2023, CFE SSB entregó a la Comisión la información relativa a los costos de generación de los Contratos Legados para Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos (PSE), correspondiente al mes de abril de 2024, a fin de reconocerse a partir del mes de junio de 2024.

DECIMONOVENO. Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo Único del Acuerdo A/073/2023, la Comisión llevó a cabo la revisión y actualización de los costos de generación de los CLSB correspondientes al mes de mayo de 2024, y, de los costos del MEM, de las SLP y de los PSE del mes de abril de 2024, a partir de la información reportada por CFE SSB referida en el considerando Decimoctavo del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO. Que, derivado de la revisión y actualización de los costos de generación, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación (energía y capacidad) del mes de junio de 2024, los diferenciales de los costos de generación de los CLSB, del MEM, de las SLP y de los PSE se reconocerán en el mes de junio de 2024; lo anterior con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad de las tarifas finales o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/073/2023, se reconoce un monto de $612,000,000.00 (seiscientos doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del diferencial excedente de los costos de generación establecido en dicho acuerdo, para la determinación de las tarifas finales aplicables en el mes de junio de 2024.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el numeral 3.4.1 del Anexo Único del Acuerdo A/073/2023 y los considerandos Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo Primero del presente Acuerdo, la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos de generación que serán aplicados por CFE SSB del 1 al 30 de junio de 2024 es de 0.00% respecto a los cargos de generación del mes inmediato anterior.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, conforme a lo establecido en el acuerdo Octavo del Acuerdo A/073/2023, la Comisión determinará y aprobará mensualmente las tarifas finales del Suministro Básico conforme al cálculo y ajuste establecido en el Anexo Único del Acuerdo referido y notificará el valor de éstas a CFE SSB. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar máxima publicidad y transparencia a la determinación de las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2024, así como brindar certidumbre a los Usuarios de Suministro Básico, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico que aplicará la empresa productiva subsidiaria denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 al 30 de junio de 2024, o hasta en tanto las tarifas en comento se modifiquen o sustituyan, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/073/2022 y los considerandos Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del presente Acuerdo, para quedar como se indican en el Anexo Único de este documento.

SEGUNDO. Se reconoce un monto de $612,000,000.00 (seiscientos doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del diferencial excedente de los costos de generación establecido en el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/073/2023, en la determinación de las tarifas finales aplicables en el mes de junio de 2024, de conformidad con el considerando Vigésimo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico que se refieren en el acuerdo Primero del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Décimo del Acuerdo A/073/2023.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo Octavo del presente Acuerdo, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Noveno del Acuerdo A/073/2023.

QUINTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo y su Anexo Único, con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 01 de junio de 2024; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. La emisión del presente Acuerdo, no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las disposiciones administrativas de carácter general a que hace referencia el artículo 138, párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020, en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los Ingresos Recuperables del Suministro Básico señalados en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley referida.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII, XXIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y, 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, CFE Suministrador de Servicios Básicos deberán informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de medios oficiales, los acuerdos o descuentos que aplique y los criterios considerados, conforme a lo previsto en el considerando Décimo del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/064/2024**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 16, último párrafo, y 27, fracciones XI y XII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.

Anexo Único

Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de junio-2024

División Baja California

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.7600	0.0065		0.0062	0.632	0.482
DB2	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.8660	0.0065		0.0062	0.632	0.480
PDBT	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.6955	0.0065		0.0062	0.684	1.035
	$/mes				631.59			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.692	
	$/kW		200.84					324.40
RABT	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.6955	0.0065		0.0062	0.631	0.552
	$/mes				631.59			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.622	
	$/kW		93.44					160.58
APBT	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.6955	0.0065		0.0062	0.569	1.438
	$/mes				631.59			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.488	1.182
	$/kW		93.44					
	$/mes				631.59			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.540	
	$/kW		93.44					355.18
	$/mes				631.59			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.4351	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	0.7878	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.1343	
	$/kW		93.44					372.85
	$/mes				1894.77			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.4754	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	0.8608	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.2408	
	$/kWh Semipunta	0.1769		0.0065		0.0062	1.1648	
	$/kW							408.47
	$/mes				1894.77			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.5497	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	0.9951	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.4298	
	$/kWh Semipunta	0.0777		0.0065		0.0062	1.3429	
	$/kW							418.45

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.7600	0.0065		0.0062	0.903	0.482
DB2	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.8660	0.0065		0.0062	0.901	0.480
PDBT	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.6955	0.0065		0.0062	2.448	0.734
	$/mes				631.59			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	2.949	
	$/kW		200.84					275.56
RABT	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.6955	0.0065		0.0062	0.900	0.552
	$/mes				631.59			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.858	
	$/kW		93.44					160.58
APBT	*$/mes*				63.16			
	$/kWh	0.1769	0.6955	0.0065		0.0062	3.038	1.336
	$/mes				631.59			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	2.042	0.847
	$/kW		93.44					
	$/mes				631.59			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	2.232	
	$/kW		93.44					273.10
	$/mes				631.59			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	1.9812	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	2.5702	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	3.7007	
	$/kW		93.44					267.27
	$/mes				1894.77			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	2.1602	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	2.8024	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	4.0394	
	$/kW							298.04
	$/mes				1894.77			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	2.5276	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	3.1878	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	4.5802	
	$/kW							346.19

División Bajío

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				36.26			
	$/kWh	0.1769	1.1889	0.0065		0.0062	0.819	0.530
DB2	*$/mes*				36.26			
	$/kWh	0.1769	1.0189	0.0065		0.0062	0.815	0.528
PDBT	*$/mes*				36.26			
	$/kWh	0.1769	0.9690	0.0065		0.0062	1.707	1.100
	$/mes				362.60			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.724	
	$/kW		383.90					316.64
RABT	*$/mes*				36.26			
	$/kWh	0.1769	0.9690	0.0065		0.0062	0.799	0.611
	$/mes				362.60			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.756	
	$/kW		101.75					160.58
APBT	*$/mes*				36.26			
	$/kWh	0.1769	0.9690	0.0065		0.0062	1.518	1.593
	$/mes				362.60			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.223	1.201
	$/kW		101.75					
	$/mes				362.60			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.400	
	$/kW		101.75					351.64
	$/mes				362.60			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8969	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.7503	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0224	
	$/kW		101.75					408.47
	$/mes				1087.79			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9389	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6635	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0110	
	$/kW							418.45
	$/mes				1087.79			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.8062	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.5758	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.7526	
	$/kW							418.45

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				26.74			
	$/kWh	0.1769	1.5992	0.0065		0.0062	0.787	0.471
DB2	*$/mes*				26.74			
	$/kWh	0.1769	1.3704	0.0065		0.0062	0.788	0.469
PDBT	*$/mes*				26.74			
	$/kWh	0.1769	1.3033	0.0065		0.0062	1.487	0.910
	$/mes				267.40			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.308	
	$/kW		516.38					270.89
RABT	*$/mes*				26.74			
	$/kWh	0.1769	1.3033	0.0065		0.0062	0.778	0.538
	$/mes				267.40			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.755	
	$/kW		161.46					160.58
APBT	*$/mes*				26.74			
	$/kWh	0.1769	1.3033	0.0065		0.0062	1.385	1.403
	$/mes				267.40			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.224	1.190
	$/kW		161.46					
	$/mes				267.40			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.251	
	$/kW		161.46					309.86
	$/mes				267.40			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8946	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.7530	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.9999	
	$/kW		161.46					408.31
	$/mes				802.19			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8986	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.5987	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.9180	
	$/kW							418.45
	$/mes				802.19			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.8457	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.5778	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.7822	
	$/kW							418.45

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				36.00			
	$/kWh	0.1769	1.4874	0.0065		0.0062	0.812	0.519
DB2	*$/mes*				36.00			
	$/kWh	0.1769	1.2747	0.0065		0.0062	0.814	0.517
PDBT	*$/mes*				36.00			
	$/kWh	0.1769	1.2123	0.0065		0.0062	1.481	0.914
	$/mes				360.01			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.553	
	$/kW		480.33					285.00
RABT	*$/mes*				36.00			
	$/kWh	0.1769	1.2123	0.0065		0.0062	0.793	0.598
	$/mes				360.01			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.754	
	$/kW		155.26					160.58
APBT	*$/mes*				36.00			
	$/kWh	0.1769	1.2123	0.0065		0.0062	1.492	1.558
	$/mes				360.01			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.220	1.195
	$/kW		155.26					
	$/mes				360.01			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.379	
	$/kW		155.26					348.70
	$/mes				360.01			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8918	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.7539	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0057	
	$/kW		155.26					404.68
	$/mes				1080.04			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8819	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6410	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.8766	
	$/kW							418.45
	$/mes				1080.04			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.8973	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.6020	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.9118	
	$/kW							418.45

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				33.60			
	$/kWh	0.1769	1.6780	0.0065		0.0062	0.827	0.562
DB2	*$/mes*				33.60			
	$/kWh	0.1769	1.4381	0.0065		0.0062	0.817	0.559
PDBT	*$/mes*				33.60			
	$/kWh	0.1769	1.3677	0.0065		0.0062	1.386	0.905
	$/mes				336.00			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.404	
	$/kW		541.87					251.75
RABT	*$/mes*				33.60			
	$/kWh	0.1769	1.3677	0.0065		0.0062	0.815	0.651
	$/mes				336.00			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.760	
	$/kW		229.58					160.58
APBT	*$/mes*				33.60			
	$/kWh	0.1769	1.3677	0.0065		0.0062	1.640	1.696
	$/mes				336.00			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.956	0.992
	$/kW		229.58					
	$/mes				336.00			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.116	
	$/kW		229.58					273.47
	$/mes				336.00			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8038	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.5746	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.8089	
	$/kW		229.58					380.02
	$/mes				1008.00			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9276	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6615	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.9752	
	$/kW							418.45
	$/mes				1008.00			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.9650	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.7241	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	2.0393	
	$/kW							418.45

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				39.86			
	$/kWh	0.1769	1.1574	0.0065		0.0062	0.773	0.492
DB2	*$/mes*				39.86			
	$/kWh	0.1769	0.9374	0.0065		0.0062	0.777	0.490
PDBT	*$/mes*				39.86			
	$/kWh	0.1769	1.1619	0.0065		0.0062	1.682	1.056
	$/mes				398.58			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.534	
	$/kW		390.96					316.64
RABT	*$/mes*				39.86			
	$/kWh	0.1769	1.1619	0.0065		0.0062	0.772	0.564
	$/mes				398.58			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.745	
	$/kW		129.27					160.58
APBT	*$/mes*				39.86			
	$/kWh	0.1769	1.1619	0.0065		0.0062	1.323	1.471
	$/mes				398.58			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.131	1.192
	$/kW		129.27					
	$/mes				398.58			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.210	
	$/kW		129.27					334.36
	$/mes				398.58			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8401	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.5608	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.8409	
	$/kW		129.27					408.47
	$/mes				1195.73			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8681	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.5172	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.7383	
	$/kW							418.45
	$/mes				1195.73			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.9183	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.7038	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.8665	
	$/kW							418.45

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				58.97			
	$/kWh	0.1769	0.8412	0.0065		0.0062	0.757	0.531
DB2	*$/mes*				58.97			
	$/kWh	0.1769	0.6813	0.0065		0.0062	0.757	0.528
PDBT	*$/mes*				58.97			
	$/kWh	0.1769	0.8444	0.0065		0.0062	1.484	1.140
	$/mes				589.72			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.240	
	$/kW		284.12					277.93
RABT	*$/mes*				58.97			
	$/kWh	0.1769	0.8444	0.0065		0.0062	0.756	0.612
	$/mes				589.72			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.720	
	$/kW		60.03					160.58
APBT	*$/mes*				58.97			
	$/kWh	0.1769	0.8444	0.0065		0.0062	1.239	1.595
	$/mes				589.72			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.990	1.182
	$/kW		60.03					
	$/mes				589.72			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.117	
	$/kW		60.03					355.18
	$/mes				589.72			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8619	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.4499	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.5907	
	$/kW		60.03					418.45
	$/mes				1769.16			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8363	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.4270	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.5660	
	$/kW							418.45
	$/mes				1769.16			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.7499	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.3827	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.4571	
	$/kW							418.45

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				37.77			
	$/kWh	0.1769	1.7061	0.0065		0.0062	0.812	0.524
DB2	*$/mes*				37.77			
	$/kWh	0.1769	1.4620	0.0065		0.0062	0.814	0.521
PDBT	*$/mes*				37.77			
	$/kWh	0.1769	1.3905	0.0065		0.0062	1.824	1.125
	$/mes				377.74			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.357	
	$/kW		550.90					254.29
RABT	*$/mes*				37.77			
	$/kWh	0.1769	1.3905	0.0065		0.0062	0.800	0.603
	$/mes				377.74			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.758	
	$/kW		166.57					160.58
APBT	*$/mes*				37.77			
	$/kWh	0.1769	1.3905	0.0065		0.0062	1.534	1.572
	$/mes				377.74			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.235	1.184
	$/kW		166.57					
	$/mes				377.74			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.271	
	$/kW		166.57					324.45
	$/mes				377.74			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8543	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6838	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.9200	
	$/kW		166.57					408.47
	$/mes				1133.22			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9196	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6419	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.9768	
	$/kW							418.45
	$/mes				1133.22			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.8216	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.5818	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.8098	
	$/kW							408.47

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				57.35			
	$/kWh	0.1769	0.9346	0.0065		0.0062	0.739	0.480
DB2	*$/mes*				57.35			
	$/kWh	0.1769	0.7384	0.0065		0.0062	0.739	0.478
PDBT	*$/mes*				57.35			
	$/kWh	0.1769	0.8045	0.0065		0.0062	1.443	1.030
	$/mes				573.51			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.386	
	$/kW		221.03					324.40
RABT	*$/mes*				57.35			
	$/kWh	0.1769	0.8045	0.0065		0.0062	0.736	0.549
	$/mes				573.51			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.715	
	$/kW		94.27					160.58
APBT	*$/mes*				57.35			
	$/kWh	0.1769	0.8045	0.0065		0.0062	1.223	1.432
	$/mes				573.51			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.058	1.186
	$/kW		94.27					
	$/mes				573.51			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.154	
	$/kW		94.27					355.18
	$/mes				573.51			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8082	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.4175	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.5933	
	$/kW		94.27					408.47
	$/mes				1720.53			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8359	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.3593	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.6165	
	$/kW							418.45
	$/mes				1720.53			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.7228	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.2709	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.4130	
	$/kW							408.38

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				63.79			
	$/kWh	0.1769	1.3998	0.0065		0.0062	0.775	0.509
DB2	*$/mes*				63.79			
	$/kWh	0.1769	1.2399	0.0065		0.0062	0.763	0.507
PDBT	*$/mes*				63.79			
	$/kWh	0.1769	1.3234	0.0065		0.0062	1.293	0.971
	$/mes				637.94			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.454	
	$/kW		356.34					316.64
RABT	*$/mes*				63.79			
	$/kWh	0.1769	1.3234	0.0065		0.0062	0.762	0.586
	$/mes				637.94			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.733	
	$/kW		75.79					160.58
APBT	*$/mes*				63.79			
	$/kWh	0.1769	1.3234	0.0065		0.0062	1.303	1.526
	$/mes				637.94			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.093	1.209
	$/kW		75.79					
	$/mes				637.94			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.091	
	$/kW		75.79					324.45
	$/mes				637.94			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8623	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.4907	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.7790	
	$/kW		75.79					418.45
	$/mes				1913.81			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8105	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.4237	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.7036	
	$/kW							418.45
	$/mes				1913.81			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.8138	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.4181	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.6430	
	$/kW							418.45

División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				49.16			
	$/kWh	0.1769	1.6239	0.0065		0.0062	0.789	0.511
DB2	*$/mes*				49.16			
	$/kWh	0.1769	1.3917	0.0065		0.0062	0.793	0.508
PDBT	*$/mes*				49.16			
	$/kWh	0.1769	1.3235	0.0065		0.0062	1.472	0.932
	$/mes				491.57			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.202	
	$/kW		524.38					235.22
RABT	*$/mes*				49.16			
	$/kWh	0.1769	1.3235	0.0065		0.0062	0.784	0.587
	$/mes				491.57			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.749	
	$/kW		210.41					160.58
APBT	*$/mes*				49.16			
	$/kWh	0.1769	1.3235	0.0065		0.0062	1.438	1.530
	$/mes				491.57			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.194	1.197
	$/kW		210.41					
	$/mes				491.57			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.177	
	$/kW		210.41					303.18
	$/mes				491.57			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.7659	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.5003	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.7104	
	$/kW		210.41					374.94
	$/mes				1474.72			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8345	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6080	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.8327	
	$/kW							418.45
	$/mes				1474.72			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.9220	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.6192	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.9224	
	$/kW							418.45

División Peninsular

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				44.19			
	$/kWh	0.1769	1.0737	0.0065		0.0062	0.845	0.513
DB2	*$/mes*				44.19			
	$/kWh	0.1769	0.8889	0.0065		0.0062	0.837	0.511
PDBT	*$/mes*				44.19			
	$/kWh	0.1769	1.0325	0.0065		0.0062	1.902	1.018
	$/mes				441.87			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.972	
	$/kW		311.33					316.64
RABT	*$/mes*				44.19			
	$/kWh	0.1769	1.0325	0.0065		0.0062	0.836	0.590
	$/mes				441.87			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.793	
	$/kW		95.44					160.58
APBT	*$/mes*				44.19			
	$/kWh	0.1769	1.0325	0.0065		0.0062	1.656	1.538
	$/mes				441.87			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.357	1.198
	$/kW		95.44					
	$/mes				441.87			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.605	
	$/kW		95.44					345.11
	$/mes				441.87			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	1.0835	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.9627	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.2135	
	$/kW		95.44					408.47
	$/mes				1325.60			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9677	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.7944	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.9774	
	$/kW							404.04
	$/mes				1325.60			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.9521	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.7735	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.9104	
	$/kW							399.52

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				36.36			
	$/kWh	0.1769	1.4168	0.0065		0.0062	0.806	0.502
DB2	*$/mes*				36.36			
	$/kWh	0.1769	1.2143	0.0065		0.0062	0.799	0.500
PDBT	*$/mes*				36.36			
	$/kWh	0.1769	1.1548	0.0065		0.0062	1.603	0.992
	$/mes				363.59			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.353	
	$/kW		457.52					258.65
RABT	*$/mes*				36.36			
	$/kWh	0.1769	1.1548	0.0065		0.0062	0.794	0.576
	$/mes				363.59			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.762	
	$/kW		147.01					160.58
APBT	*$/mes*				36.36			
	$/kWh	0.1769	1.1548	0.0065		0.0062	1.498	1.502
	$/mes				363.59			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.274	1.215
	$/kW		147.01					
	$/mes				363.59			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.129	
	$/kW		147.01					269.46
	$/mes				363.59			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8510	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6263	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.8487	
	$/kW		147.01					359.30
	$/mes				1090.77			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.8857	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6381	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.9236	
	$/kW							408.47
	$/mes				1090.77			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.7493	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.4384	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.6020	
	$/kW							362.75

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				49.80			
	$/kWh	0.1769	0.7819	0.0065		0.0062	0.829	0.575
DB2	*$/mes*				49.80			
	$/kWh	0.1769	0.6701	0.0065		0.0062	0.828	0.572
PDBT	*$/mes*				49.80			
	$/kWh	0.1769	0.6373	0.0065		0.0062	1.808	1.178
	$/mes				497.98			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.892	
	$/kW		252.49					324.40
RABT	*$/mes*				49.80			
	$/kWh	0.1769	0.6373	0.0065		0.0062	0.814	0.666
	$/mes				497.98			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.753	
	$/kW		63.15					160.58
APBT	*$/mes*				49.80			
	$/kWh	0.1769	0.6373	0.0065		0.0062	1.634	1.737
	$/mes				497.98			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.208	1.175
	$/kW		63.15					
	$/mes				497.98			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.458	
	$/kW		63.15					362.23
	$/mes				497.98			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9523	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.7045	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0244	
	$/kW		63.15					418.45
	$/mes				1493.94			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9730	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.8145	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0785	
	$/kW							418.45
	$/mes				1493.94			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.9730	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.8256	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	2.0409	
	$/kW							418.45

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				56.86			
	$/kWh	0.1769	1.0012	0.0065		0.0062	0.865	0.681
DB2	*$/mes*				56.86			
	$/kWh	0.1769	0.8579	0.0065		0.0062	0.864	0.678
PDBT	*$/mes*				56.86			
	$/kWh	0.1769	0.8160	0.0065		0.0062	1.678	1.152
	$/mes				568.65			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	2.022	
	$/kW		323.28					311.23
RABT	*$/mes*				56.86			
	$/kWh	0.1769	0.8160	0.0065		0.0062	0.850	0.797
	$/mes				568.65			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.752	
	$/kW		89.49					160.58
APBT	*$/mes*				56.86			
	$/kWh	0.1769	0.8160	0.0065		0.0062	1.882	2.078
	$/mes				568.65			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.141	1.145
	$/kW		89.49					
	$/mes				568.65			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.421	
	$/kW		89.49					355.18
	$/mes				568.65			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9492	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.6913	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0113	
	$/kW		89.49					418.45
	$/mes				1705.94			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.6602	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.2963	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	1.4853	
	$/kW							408.47
	$/mes				1705.94			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.5923	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.1605	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	1.3034	
	$/kW							408.47

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2024					Cargos variables	junio-24
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	*$/mes*				41.79			
	$/kWh	0.1769	0.9676	0.0065		0.0062	0.875	0.702
DB2	*$/mes*				41.79			
	$/kWh	0.1769	0.8292	0.0065		0.0062	0.874	0.698
PDBT	*$/mes*				41.79			
	$/kWh	0.1769	0.7886	0.0065		0.0062	1.712	1.171
	$/mes				417.95			
GDBT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	2.131	
	$/kW		312.47					316.64
RABT	*$/mes*				41.79			
	$/kWh	0.1769	0.7886	0.0065		0.0062	0.860	0.823
	$/mes				417.95			
RAMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	0.755	
	$/kW		70.09					160.58
APBT	*$/mes*				41.79			
	$/kWh	0.1769	0.7886	0.0065		0.0062	1.955	2.144
	$/mes				417.95			
APMT	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.219	1.179
	$/kW		70.09					
	$/mes				417.95			
GDMTO	*$/kWh*	0.1769		0.0065		0.0062	1.473	
	$/kW		70.09					363.89
	$/mes				417.95			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9606	
GDMTH	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.7156	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0406	
	$/kW		70.09					418.45
	$/mes				1253.85			
	$/kWh Base	0.1769		0.0065		0.0062	0.9601	
DIST	*$/kWh Intermedio*	0.1769		0.0065		0.0062	1.7076	
	$/kWh Punta	0.1769		0.0065		0.0062	2.0393	
	$/kW							418.45
	$/mes				1253.85			
	$/kWh Base	0.0777		0.0065		0.0062	0.9772	
DIT	*$/kWh Intermedio*	0.0777		0.0065		0.0062	1.8214	
	$/kWh Punta	0.0777		0.0065		0.0062	2.0485	
	$/kW							418.45

(R.- 554248)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS para la asignación, uso y control de vehículos, combustible y cajones de estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Capítulo Segundo

De la asignación de vehículos oficiales

Capítulo Tercero

De las obligaciones de los asignatarios

Capítulo Cuarto

De la devolución y suspensión de la asignación a vehículos

Capítulo Quinto

De las obligaciones de las áreas

Capítulo Sexto

De la solicitud de préstamo de vehículos oficiales

Capítulo Séptimo

De los gastos de operación que requiere el parque vehicular

Capítulo Octavo

De la sustitución de vehículos oficiales

Capítulo Noveno

De la asignación de combustible para vehículos oficiales

Capítulo Décimo

De la asignación y uso de dispositivos electrónicos para el pago de peaje

Capítulo Décimo Primero

De la asignación de cajones de estacionamiento

Anexos

Transitorios

PRESENTACIÓN

La administración del parque vehícular del Tribunal Electoral le corresponde a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, que es la responsable de mantenerlo en óptimas condiciones de operación y funcionamiento; de suministrar el combustible, los dispositivos electrónicos de pago y de peaje; de la asignación de vehículos oficiales al personal de la institución; así como de la distribución y control de los espacios destinados a estacionamientos en los inmuebles que ocupa este Órgano Jurisdiccional.

Para garantizar el uso y la correcta administración del parque vehicular, se requiere contar con un instrumento normativo que regule los servicios que se proporcionan, así como las actividades que permiten su realización dentro del marco jurídico y que establezca el ámbito de aplicación y responsabilidad del personal que interviene en el proceso, así como de quienes utilicen los servicios, a traves de los presentes Lineamientos.

Los datos personales que se recabaen y traten en la Mesa de Servicios que administra la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, estarán protegidos en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, contándose además con los avisos de privacidad integral y simplificado en la página de intranet e internet del Tribunal Electoral.

OBJETIVO

Establecer las acciones, bases, criterios, plazos y responsabilidades del personal que administra el parque vehicular en el suministro de combustible, los dispositivos electrónicos de pago de peaje, así como la asignación de vehículos oficiales y espacios destinados a estacionamientos en los inmuebles del Tribunal Electoral.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Archivos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento de Tránsito Metropolitano.
- Reglamentos de Tránsito aplicables de las Entidades Federativas.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General para la desincorporación, destino final y baja de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos Programático – Presupuestales.
- Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

- Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos, Combustible y Cajones de Estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.
- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Catálogo de Puestos Apartados A y B.
- Catálogo de puestos, funciones y competencias para el Servicio Civil de Carrera Administrativa.

GLOSARIO

1. Para efectos de aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **ÁREA:** Todas aquellas instancias jurisdiccionales, administrativas, auxiliares y de apoyo que utilizan vehículos oficiales, dispositivos electronicos de pago de peaje y cajones de estacionamiento propiedad o en uso por cualquier medio del Tribunal Electoral;

b) **ASIGNATARIO(A)** Persona servidora pública que usa y resguarda un vehículo oficial;

c) **CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO:** Espacio o lugar en los inmuebles propiedad o arrendados del Tribunal Electoral, destinado al aparcamiento de un vehículo oficial o particular; bicicleta o motocicleta.

d) **CARTA RESPONSIVA**: Documento emitido por la Dirección General de Servicios, a través del cual el asignatario asume la responsabilidad del uso y resguardo de un vehículo oficial y se hace constar las condiciones en que se entrega;

e) **CORBATÍN:** Tarjetón intransferible que identifica al vehículo autorizado para ingresar a los inmuebles del Tribunal Electoral y usar los cajones de estacionamiento;

f) **DELEGACIÓN:** Delegación Administrativa adscrita a las Salas Regionales del Tribunal Electoral;

g) **DIRECCIÓN DE RIESGOS:** Dirección de Administración de Riesgos adscrita a la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos de la Dirección General de Recursos Humanos;

h) **DIRECCIÓN DE SERVICIOS VEHICULARES:** Dirección de Control y Servicios Vehiculares adscrita a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

i) **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS:** Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Secretaría Administrativa;

j) **ENLACE ADMINISTRATIVO:** Persona servidora pública designada por el titular del área para el resguardo del vehículo oficial, tarjeta de combustible y dispositivos electrónicos para el pago de peaje; así como apoyo en las gestiones y reportes relacionados;

k) **LIBRO AZUL**: Guía en la cual se puede consultar el precio de referencia para compra o venta de los automoviles en México;

l) **LINEAMIENTOS**: Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos, Combustible, Cajones de Estacionamiento y dispositivos electrónicos para el pago de peaje, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

m) **PARQUE VEHICULAR:** La totalidad de los vehículos oficiales con que cuenta el Tribunal Electoral;

n) **PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIÓN:** Documento que contiene la calendarización de actividades de inspección y mantenimiento en los vehículos oficiales, que permitan preservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento;

o) **PROTECCIÓN INSTITUCIONAL:** Dirección General de Protección Institucional adscrita a la Secretaría Administrativa;

p) **RESGUARDO:** Documento elaborado por la Dirección General de Servicios, para efectos del control que llevan sus áreas adscritas, respecto de la asignación de vehículos oficiales;

q) **SALA SUPERIOR:** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

r) **TAG:** Dispositivo electrónico para el pago de peaje;

s) **TARJETA O ETIQUETA:** Medio de pago para el suministro de combustible en estaciones de servicio autorizadas;

t) **TITULAR DEL ÁREA:** Persona titular de cada una de las áreas que conforman el Tribunal Electoral;

u) **TRIBUNAL ELECTORAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

v) **UMA:** Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como referencia económica en pesos, calculada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografia (INEGI), para determinar la cuantia del pago de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México;

w) **USUARIO(A):** La persona servidora pública que tiene asignado un cajón de estacionamiento;

x) **VEHÍCULO OFICIAL:** Automotor en posesion del Tribunal Electoral por cualquier título, que puede ser asignado para servicio como apoyo o herramienta para el cumplimiento de las funciones y actividades propias del encargo **(vehículo oficial de servicio)**, así como también para seguridad **(vehículo oficial de seguridad).**

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el personal del Tribunal Electoral y tienen por objeto establecer las disposiciones relacionadas con la administración, asignación, control, uso y resguardo de:

a) Vehículos oficiales;

b) Espacios de estacionamiento para vehículos oficiales y vehículos particulares del personal del Tribunal Electoral;

c) Otorgamiento de combustible y dispositivos electrónicos para su pago.

d) TAG

3. La Dirección General de Servicios, a través de la Dirección de Servicios Vehiculares en la Sala Superior y las Delegaciones Administrativas en las Salas Regionales, son las instancias facultadas para que, en términos de los presentes Lineamientos lleven a cabo las actividades relacionadas con la administración, asignación, control y resguardo del parque vehicular, cajones de estacionamiento, así como dispositivos electrónicos para el suministro de combustible y pago de peaje.

4. Cualquier persona servidora pública que tenga conocimiento que un área o asignatario utiliza el vehículo oficial para fines distintos a los señalados en los presentes Lineamientos, deberá informarlo de inmediato a su superior jerárquico y a la Contraloría Interna

5. La Secretaría Administrativa es competente para interpretar los presentes Lineamientos y resolver las situaciones no previstas en los mismos.

Capítulo Segundo

De la asignación de vehículos oficiales

6. La persona titular de la Dirección General de Servicios es la facultada para:

a) Autorizar la asignación de vehículos oficiales, mediante carta responsiva en la que se hará constar lo siguiente:

I. Condiciones de uso;

II. Equipos y aditamentos con los que cuente el vehículo;

III. Datos del seguro, el cual deberá estar vigente;

IV. Los permisos necesarios para circular, incluyendo de ser el caso, la verificación de emisión de gases;

V. Temporalidad de asignación;

VI. En su caso, el personal que el asignatario autorice para el uso del vehículo oficial; y

VII. Las demás circunstancias que sean relevantes.

b) Asignar los vehículos oficiales a los titulares de las áreas que se indican en el Anexo 1, lo que se realizará previa autorización de la petición escrita y justificada del interesado.

c) Otorgar el visto bueno para que el vehículo oficial asignado pernocte fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral, lo cual se hará constar en la carta responsiva, quedando el uso de dicho vehículo bajo la más estricta responsabilidad del asignatario.

d) Llevar a cabo la asignación y entrega de vehículos oficiales, a través de la Dirección de Servicios Vehiculares y de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación, las que en el ámbito de su competencia, emitirán la carta responsiva y el resguardo respectivo, que serán firmados por el asignatario.

El resguardo y la carta responsiva permanecerán vigentes durante el tiempo de la asignación del vehículo oficial y se cancelarán con la fecha en la que se realice su devolución, de lo cual deberá quedar constancia.

7. Protección Institucional tendrá a su cargo la administración y resguardo de los vehículos oficiales de seguridad y deberá verificar que éstos se encuentren en óptimas condiciones y funcionamiento, así como determinar la forma en que se destinarán y utilizarán, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las funciones relacionadas con la seguridad de las personas servidoras públicas.

Los vehículos oficiales de seguridad darán servicio de tiempo completo (todos los días y horas serán hábiles) y podrán pernoctar fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

8. La asignación de vehículos oficiales se llevará a cabo atendiendo a la disponibilidad, de acuerdo con las necesidades del Tribunal Electoral, en observancia de los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. La asignación de vehículos oficiales, requeridos como apoyo o herramienta para el cumplimiento de funciones y actividades propias del encargo o para cubrir necesidades especificas de las áreas, se solicitarán a la Dirección General de Servicios por la persona titular de las áreas consideradas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, o por su enlace administrativo, mediante escrito que deberá señalar lo siguiente:

I. Período de uso del vehículo oficial;

II. Nombre, cargo, nivel y adscripción de la persona a quien se le asignará el vehículo;

III. Justificación de la necesidad;

IV. En su caso, el personal autorizado para el uso del vehículo;

V. Las demás especificaciones que sean necesarias.

Una vez autorizada la asignación, previo a la entrega del vehículo oficial, se firmará la carta responsiva y resguardo correspondientes.

10. Corresponde a la Secretaría Administrativa a través de la Dirección General de Servicios, la autorización de asignación de vehículos oficiales a las áreas del Tribunal Electoral que por necesidades del servicio lo requieran (vehículos adicionales contemplados en el Anexo 1 y en su caso, áreas de nueva creación), conforme a la disponibilidad de los automotores que integran el parque vehicular.

La solicitud deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Expresar las razones o motivos por las que se requiere la asignación del vehículo;

b) Indicar el período durante el cual se va a utilizar, y

c) Nombre, puesto, nivel y adscripción de la persona titular del área que será responsable del vehículo oficial.

Capítulo Tercero

De las obligaciones de los asignatarios

11. Los asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Fungir como responsable directo del uso y resguardo del vehículo oficial;

b) Contar con licencia para conducir vigente;

c) Utilizar adecuadamente el vehículo oficial asignado;

d) Atender los requerimientos de la Dirección de Servicios Vehiculares para el cumplimiento del programa de inspección en las fechas que le correspondan a las unidades;

e) Presentar en las fechas establecidas el vehículo oficial para su mantenimiento, a fin de preservar la garantía. En caso de que no se presente el vehículo en los tiempos establecidos, será responsable de los gastos por reparación de daños resultantes por la pérdida de la garantía;

f) Notificar a la Dirección de Servicios Vehiculares cualquier desperfecto o falla que presente el vehículo oficial asignado y solicitar su reparación;

g) Mantener en óptimas condiciones el vehículo oficial;

h) Responder por las infracciones, faltas administrativas, civiles y/o penales que se cometan al conducir el vehículo oficial durante el tiempo que lo tenga asignado, aunque éstas se hubiesen conocido con posterioridad a su separación del Tribunal Electoral;

i) Poner el vehículo oficial a disposición de la Dirección General de Servicios cuando le sea requerido;

j) Facilitar a la Dirección de Servicios Vehiculares el vehículo oficial para llevar a cabo la verificación de emisión de gases, dentro del periodo que le corresponda, de acuerdo con la terminación del número de la placa;

k) Notificar inmediatamente en caso de siniestro a la compañía aseguradora, a la Dirección de Riesgos y a la Dirección de Servicios Vehiculares.

En el caso de los vehículos oficiales asignados al personal de las Salas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, la notificación deberá realizarse a la Delegación Administrativa correspondiente, a fin de continuar con los trámites a que haya lugar ante la Dirección General de Servicios;

l) Cubrir el pago de reposición de accesorios robados que se hayan registrado en la carta responsiva;

m) Resarcir los gastos que se originen por daños, desperfectos o descomposturas por descuido, negligencia, uso indebido o por falta de presentación a las revisiones periódicas de los vehículos oficiales asignados;

n) Llevar una bitácora del consumo de combustible, el cual deberá reportar a la Dirección de Servicios Vehiculares, de conformidad con el formato establecido, además de anexar los comprobantes de todas las cargas debidamente firmados, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes concluido;

o) Utilizar correctamente el NIP y la tarjeta o etiqueta para el suministro de combustible, única y exclusivamente para el consumo de combustible del vehículo oficial asignado, apegándose a las cantidades establecidas;

p) En caso de alguna falla durante el proceso de suministro de combustible, deberá reportarlo inmediatamente en la estación de servicio, levantando la incidencia al teléfono de atención que el prestador de servicios haya establecido e informar a la Dirección de Servicios Vehiculares para la atención pertinente; y

q) Las demás que resulten de otras disposiciones normativas y las que sean inherentes a su carácter de asignatario.

12. La instalación de cualquier tipo de aditamento, accesorio adicional, modificación o mejora por comodidad a los vehículos oficiales, que el asignatario realice, será a su costa y previa autorización de la Dirección General de Servicios, quedando en beneficio del vehículo oficial.

13. El asignatario podrá permitir el uso del vehículo oficial a otra persona servidora pública de su misma área o ponencia, lo cual debe constar en la carta responsiva. Dicha persona deberá cumplir los requisitos y obligaciones previstos en el numeral 11, salvo lo señalado en los incisos n) y p), mismos que serán exclusivos del asignatario.

Capítulo Cuarto

De la devolución y suspensión de la asignación de vehículos oficiales

14. En caso de cambio de nivel, separación o baja del asignatario de un vehículo oficial, se deberá llevar a cabo su devolución, para lo cual, deberá hacerse la entrega a la Dirección de Servicios Vehiculares, quien verificará las condiciones en que se encuentre al momento de su recepción, justificándose únicamente el deterioro por el uso normal del mismo.

El asignatario, podrá solicitar la cancelación del resguardo y la carta responsiva correspondientes ante la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación y la Dirección de Servicios Vehiculares respectivamente, siempre y cuando no exista impedimento alguno.

15. La persona titular de la Dirección General de Servicios, previo visto bueno de la Secretaría Administrativa, podrá retirar o reducir la asignación de vehículos oficiales, por razones de medidas de austeridad y racionalidad del gasto, necesidades propias del Tribunal Electoral, así como por su uso indebido, como puede ser el empleo distinto al de la asignación, daños y demás supuestos que contravengan los presentes Lineamientos.

16. Los vehículos oficiales que por cualquier motivo sean devueltos a la Dirección General de Servicios serán asignados a la Dirección de Servicios Vehiculares para su uso y aprovechamiento, en tanto se determina su reasignación conforme a las necesidades del Tribunal Electoral.

La devolución de vehículo oficial por parte de los titulares de las magistraturas de Salas Regionales, se hará al Delegado Administrativo quien será el responsable de administrarlo hasta su reasignación.

Capítulo Quinto

De las obligaciones de las áreas

17. La Dirección General de Servicios tendrá, además de las obligaciones contenidas en estos Lineamientos, las siguientes:

a) Administrar el parque vehicular, así como los trámites y servicios relacionados con éste;

b) Autorizar la asignación, retiro, reducción y devolución de los vehículos oficiales;

c) Conducir y supervisar la administración y asignación de tarjetas o etiquetas de combustible, TAG y cajones de estacionamiento;

d) Actualizar anualmente los Costos Unitarios Máximos de los Vehículos, tomando en consideración como valor de referencia la UMA (Anexo 2), conforme a las condiciones del mercado para la adquisición de vehículos;

e) Autorizar el pago de reparaciones y deducibles;

f) Supervisar el cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable; y

g) Autorizar el Programa Anual de Inspección.

h) Autorizar la asignación de vehículos oficiales, mediante carta responsiva

i) Asignar los vehículos oficiales a los titulares de las áreas.

j) Otorgar el visto bueno para que el vehículo oficial asignado pernocte fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral.

k) Llevar a cabo la asignación y entrega de vehículos oficiales, a través de la Dirección de Servicios Vehiculares y de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación

18. La Dirección de Servicios Vehiculares respecto a la asignación de vehículos oficiales al personal autorizado de la Sala Superior, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Coadyuvar en la administración del parque vehicular del Tribunal Electoral y actualizar los registros documentales y/o electrónicos con cada movimiento;

b) Participar en la integración del presupuesto del Tribunal Electoral para programar los recursos presupuestales necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la adquisición, mantenimiento y uso de vehículos oficiales; asimismo, gestionar a través de la Dirección General de Servicios el Anteproyecto de Presupuesto en su ámbito de competencia, conforme al calendario programático presupuestal y al Programa Anual de Ejecución del Tribunal Electoral;

c) Elaborar el Programa Anual de Inspección del parque vehicular y someterlo a autorización de la Dirección General de Servicios e informarlo por escrito a las personas asignatarias, a fin de verificar que los servicios de mantenimiento por tiempo transcurrido o kilometraje recorrido del propio vehículo se lleven a cabo oportunamente;

d) Enviar los vehículos oficiales al servicio que corresponda, dando prioridad a los mantenimientos preventivos señalados en la póliza de garantía y servicio del fabricante de cada tipo de unidad;

e) Tramitar la verificación de emisión de gases contaminantes;

f) Tramitar el alta y emplacamiento del parque vehicular;

g) Coordinar las reparaciones mayores (mantenimiento correctivo);

h) Revisar periódicamente el estado que guardan los vehículos oficiales;

i) Tramitar los recursos para el pago del impuesto sobre tenencia vehicular;

j) Elaborar bitácoras de servicios de mantenimiento realizados a los vehículos oficiales;

k) Revisar e integrar en los respectivos expedientes los registros mensuales de consumo de combustible del parque vehicular;

l) En caso de siniestro, tramitar la liquidación del pago del deducible de la póliza de seguro;

19. Integrar el expediente digital de cada uno de los vehículos oficiales que conforman el parque vehicular, el cual deberá contener la siguiente documentación:

- Factura;
- Trámites de emplacamiento y tarjeta de circulación;
- Pago de impuestos por tenencia;
- Original del último comprobante de verificación vehicular;
- Bitácoras de mantenimiento actualizado con comprobantes de los servicios o reparaciones que se le han realizado;
- Original de la carta responsiva vigente;
- Bitácoras mensuales de consumo de combustible;
- Póliza de seguro vigente;
- Pago de infracciones, de ser el caso; y
- Trámite de baja de placas, en su caso;

m) Mantener bajo resguardo y custodia los expedientes de los vehículos oficiales dados de baja por lo menos dos años como archivo de trámite y cinco años como archivo de concentración para su posterior destrucción, de conformidad con la normativa aplicable a la materia;

n) Mantener actualizado el padrón de vehículos oficiales;

o) Analizar los requerimientos vehiculares y necesidades de transporte de las áreas;

p) Establecer e implementar los controles de acceso y egreso al taller mecánico institucional y los servicios que se realicen al parque vehicular, a través del Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular;

q) Coordinar las actividades que se realizan en el taller mecánico institucional, relativas a mantenimientos preventivos, correctivos, sistemas de transmisión, suspensión, frenos, lubricación, seguridad, entre otros a través del Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular.

20. La Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación tendrá las obligaciones siguientes:

a) Efectuar el inventario físico de los vehículos oficiales por adquisición, entrega o recepción del personal generando el resguardo correspondiente de conformidad con la normativa aplicable;

b) Mantener el control de los resguardos administrativos de los vehículos oficiales y de aquellos que aún no se haya determinado su reasignación;

c) Llevar a cabo las actividades inherentes a los procedimientos de desincorporación y destino final, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa aplicable; y

d) Conciliar la asignación del parque vehicular con la Dirección de Servicios Vehiculares, por lo menos una vez al año.

21. La Dirección de Riesgos tendrá las siguientes obligaciones:

a) Asegurar los vehículos oficiales, así como supervisar el cumplimiento de las cláusulas de las pólizas de seguros;

b) Brindar asesoría en el uso y manejo de los seguros contratados;

c) Apoyar en todo lo necesario para la atención de siniestros; e

d) Informar el seguimiento de los siniestros del parque vehicular a la Dirección General de Servicios.

22. Protección Institucional tendrá las siguientes obligaciones, relativas a los vehículos oficiales de seguridad:

a) Determinar sus características y especificaciones;

b) Administración y resguardo;

c) Supervisar su adecuado funcionamiento y vigilar que su mantenimiento preventivo y correctivo se lleve a cabo en tiempo y forma; y

d) Solicitar a la Dirección General de Servicios la reparación especializada que se requiera.

23. Las Delegaciones Administrativas, en las Salas Regionales, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Administrar el parque vehicular, de conformidad a los presentes Lineamientos y a la normativa aplicable vigente;

b) Actualizar los registros documentales y/o electrónicos de cada movimiento;

c) Participar en la integración del presupuesto del Tribunal Electoral~~,~~ para programar la suficiencia presupuestal necesaria que permita cubrir los gastos que se deriven del mantenimiento y uso de vehículos oficiales;

d) Elaborar y ejecutar el programa anual de inspección que requieran los vehículos oficiales;

e) Supervisar y dar cumplimiento al programa de emplacamiento, verificación de emisión de gases y pago de tenencias, en los tiempos que establezcan las autoridades correspondientes;

f) Elaborar bitácoras de servicios de mantenimiento realizados a los vehículos oficiales, los cuales deberá remitir a la Dirección de Servicios Vehiculares en los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se reporte;

g) Constatar que los servicios se realicen de conformidad con la normatividad aplicable y en el tiempo establecido en el programa anual de inspección y el manual de mantenimiento del propio vehículo;

h) Autorizar los pagos previa revisión de cada concepto por cobrar y su precio autorizado, así como la validación y aprobación del servicio realizado a entera satisfacción del Tribunal Electoral;

i) Efectuar los registros mensuales de consumo de combustible del parque vehicular, las cuales deberá remitir a la Dirección de Servicios Vehiculares en los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se reporta;

j) Llevar un control mensual de servicios de transportación con vehículos oficiales;

k) Integrar el expediente de cada uno de los vehículos oficiales que conforman su parque vehicular, conforme lo dispuesto en el artículo 16 inciso fracción n); y

l) Las demás que le confieran los presentes Lineamientos o las disposiciones aplicables.

24. Cualquier persona servidora pública que tenga conocimiento que un área o asignatario utiliza el vehículo oficial para fines distintos a los señalados en los presentes Lineamientos, deberá informarlo de inmediato a su superior jerárquico y a la Contraloría Interna.

La Secretaría Administrativa supervisará las resoluciones que tome la persona titular de la Dirección General de Servicios.

Capítulo Sexto

De la solicitud de préstamo de vehículos oficiales

25. Cuando las áreas requieran el uso de vehículos oficiales como apoyo para el desempeño de funciones encomendadas, las personas titulares o las designadas como enlace administrativo, deberán solicitarlo a la Dirección de Servicios Vehiculares mediante correo electrónico, oficio o sistema de información habilitado para ello, con anticipación de tres días hábiles, indicando el plazo del préstamo, que no deberá exceder los 7 días hábiles y en caso de ser necesario el plazo de prórroga que se requiera.

En caso de que el servicio se preste fuera de la Ciudad de México o área metropolitana, será necesario gestionar ante la Dirección General de Servicios los viáticos del personal que apoye en la atención de necesidades específicas, de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo indicar lo siguiente:

a) Destino;

b) Periodo en que se ocupará el vehículo; y

c) Objetivo;

26. En los casos en que se requiera atender actividades urgentes, estas deberán notificarse preferentemente con 24 horas de anticipación a la Dirección General de Servicios para tramitar los viáticos correspondientes.

27. La Dirección de Servicios Vehiculares supervisará que las solicitudes de vehículos oficiales para necesidades específicas, sean atendidas preferentemente con personal del área; en caso de no tener disponibilidad de personal de apoyo, facilitará al área solicitante un vehículo oficial, y su titular o enlace administrativo determinará quién será la persona servidora pública que hará uso del vehículo oficial, la cual deberá contar con licencia para conducir vigente y firmará la solicitud correspondiente.

Durante el periodo de préstamo del vehículo oficial, el solicitante y el conductor serán responsables de su buen uso y de las obligaciones consideradas para los asignatarios.

Capítulo Séptimo

De los gastos de operación que requiere el parque vehicular

28. El pago de los gastos de operación del parque vehicular, entre ellos altas, bajas, emplacamientos, tenencias, verificaciones de emisión de gases contaminantes, pólizas de seguros, mantenimientos preventivos y correctivos, cruces realizados con TAG y los demás necesarios para el correcto uso y funcionamiento, serán cubiertos por el Tribunal Electoral

29. Cuando en el ejercicio o con motivo de funciones oficiales se genere un siniestro, daños o robo de un vehículo oficial, el Tribunal Electoral absorberá el pago del deducible, siempre y cuando medie petición del asignatario, acompañado de las constancias que acrediten que se encontraba realizando funciones o actividades inherentes al empleo o cargo, asimismo, en caso de que el siniestro sea suscitado en día inhábil, sábado o domingo, se deberá de presentar el acta de hechos donde se manifieste lo acontecido en el siniestro.

30. En caso de que el vehículo oficial se vea involucrado en un siniestro, el asignatario deberá abstenerse de:

i. Celebrar convenio con las partes involucradas;

ii. Aceptar responsabilidad alguna a cargo de la aseguradora;

iii. Ordenar la reparación del vehículo oficial sin autorización de la aseguradora; y

iv. Abandonar el vehículo oficial en el lugar del siniestro;

31. En el caso de que un vehículo oficial sufra algún siniestro de gravedad y como consecuencia se requiera formular denuncia ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, la Dirección de Riesgos deberá solicitar asesoría y apoyo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

32. Los gastos que se originen por daños, desperfectos, descomposturas o mantenimiento correctivo, en los vehículos oficiales asignados al personal referido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, serán autorizados por la Dirección General de Servicios a petición del asignatario, con la constancia que acredite que se encontraba realizando actividades o funciones inherentes a su empleo o cargo.

33. En el caso de arrendamiento de vehículos, se podrá pactar en el contrato respectivo que los gastos de operación del parque vehicular y el mantenimiento correspondiente sean cubiertos por el arrendador. En todo caso, se deberá garantizar las mejores condiciones de contratación a favor del Tribunal Electoral.

Capítulo Octavo

De la sustitución de vehículos oficiales

34. La Dirección General de Servicios determinará los vehículos oficiales que son susceptibles de renovación.

35. Los vehículos oficiales podrán sustituirse (siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal) o, en su caso desincorporarse, cuando al menos se cumpla uno de los tres supuestos siguientes:

- Por kilometraje;

VEHÍCULO TIPO	PROMEDIO DE USO KILÓMETROS
Sedán/Híbrido/Motocicleta/ SUV/MiniVan	100,000
De Pasajeros	150,000
De Carga/Pick Up	200,000
Camión 3.5 tons en adelante	300,000

- Por años de antigüedad;

VEHÍCULO TIPO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD
Sedán/Híbrido/Motocicleta/ SUV/MiniVan	5
De Pasajeros	8
De Carga/Pick Up	8
Camión 3.5 tons en adelante	10

- Cuando el costo de mantenimiento del vehículo oficial sea superior al 35% del valor mínimo de venta de acuerdo con el libro azul en un solo evento, reparación o una sucesión de eventos o reparaciones en un periodo de 12 meses.

36. En el caso de vehículos oficiales que se hayan declarado como pérdida total, éstos se podrán sustituir cuando la compañía aseguradora haya cubierto la indemnización correspondiente en su totalidad, a menos que se necesite su sustitución inmediata, por motivos del servicio. En estos casos, se podrá asignar un vehículo sustituto, previa autorización de la persona titular de la Dirección General de Servicios.

Los vehículos oficiales que se hayan declarado pérdida total por siniestro o robo, y que no fueron adquiridos o sustituidos en el ejercicio fiscal en que sucedió el acontecimiento, podrán ser considerados en el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio siguiente.

37. Cuando se actualicen los supuestos del numeral 32, la Dirección General de Servicios, a través de la Dirección de Servicios Vehiculares, deberá elaborar el dictamen técnico que acredite la obsolescencia de los vehículos oficiales a sustituirse, para tales efectos se apoyará del personal especializado a su cargo o con externos contratados para tales fines.

El dictamen técnico deberá contener:

- Datos generales del vehículo (Marca, tipo, modelo, número de serie, número de motor, kilometraje recorrido, fecha de adquisición, antigüedad de la unidad);
- Estado actual del motor, sistemas de inyección, electrónico, eléctrico, enfriamiento, frenos, transmisión, dirección, suspensión, carrocería e interiores;
- Costo aproximado de reparación que requiere el vehículo oficial, así como la referencia del valor actual de la unidad respecto al Libro Azul de México, al momento del dictamen; y
- Factibilidad de rehabilitación, reaprovechamiento del vehículo oficial o su desincorporación.

38. El reemplazo de los vehículos oficiales de seguridad podrá realizarse cumplidos los cuatro años de servicio, o en su caso, una vez que se actualicen los supuestos siguientes:

1. El término de la garantía del blindaje; y
2. Cuando las condiciones del automotor sean inseguras para el personal usuario, previo dictamen de Protección Institucional.

Capítulo Noveno

De la asignación de combustible para vehículos oficiales

39. La asignación máxima mensual de combustible para los vehículos oficiales estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros y a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal y se hará conforme a lo siguiente:

Regla 1*

No. DE CILINDROS	TOTAL MÁXIMO DE LITROS AL MES
1 a 2	100
3 a 4	155
3 a 4 (*)	260
5 a 6	190
5 a 6 (*)	325
8 a 10	305
8 a 10 (*)	520

(*) Aplicará en vehículos oficiales asignados al área jurisdiccional, Dirección General de Protección Institucional y cualquier otro que por sus funciones requiera mayor movilidad.

Regla 2

Atendiendo a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, la dotación máxima mensual será de conformidad al monto promedio consumido en el año inmediato anterior, expresado en litros.

40. La Dirección General de Servicios autorizará el incremento de combustible al asignatario, siempre y cuando no rebase las cantidades máximas establecidas en la tabla mencionada en el numeral 39, debiendo justificar necesidad, sustentándola a través de la bitácora de consumo de combustible de vehículo oficial.

En el supuesto de que alguna área jurisdiccional, administrativa o de apoyo requieran una dotación adicional de combustible al límite establecido en el numeral 39, quedara sujeta a autorización de la Secretaría Administrativa, y de la disponibilidad presupuestal, por lo anterior deberán solicitar por escrito para su autorización a la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Servicios, lo siguiente:

Solicitud que deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Expresar las razones o motivos por las que se requiere la cantidad adicional de combustible, justificando debidamente la necesidad por la naturaleza de sus funciones.

b) Nombre, puesto, nivel y adscripción de la persona titular del área.

41. La Dirección de Servicios Vehiculares proporcionará al asignatario una tarjeta o etiqueta para el suministro de combustible, misma que deberá ser usada conforme a lo dispuesto en las obligaciones para los asignatarios en los presentes Lineamientos.

Capítulo Décimo

De la asignación y uso de dispositivos electrónicos para el pago de peaje

42. Los dispositivos electrónicos para el pago de peaje (TAG) estarán bajo el resguardo de la Dirección General de Servicios para su uso por las diferentes áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación, conforme a la disponibilidad de recursos financieros y a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Lo anterior, con el objeto de que las áreas optimicen los tiempos de los trayectos que deban recorrerse, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de sus funciones, en condiciones de seguridad.

43. Los dispositivos para el pago de peaje para vehículos oficiales deberán ser solicitados en calidad de préstamo previa solicitud de las áreas requirentes a la Dirección General de Servicios, quien será la encargada de proporcionar el dispositivo electrónico. El préstamo se autorizará, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

La solicitud deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Expresar las razones o motivos por las que se requiere el dispositivo electrónico; justificando debidamente la necesidad por la naturaleza de sus funciones.

b) Nombre, puesto, nivel y adscripción de la persona titular del área o enlace administrativo, así como de la persona que será responsable del dispositivo durante el préstamo.

c) Fecha en que se hará uso del Tag.

44. El titular del área o enlace administrativo deberá firmar la constancia de préstamo que para la entrega del TAG extienda la Dirección de Servicios Vehiculares.

45. La Dirección General de Servicios llevará el registro y control de las TAG en uso e informará a la Dirección General de Recursos Financieros el número de dispositivos asignados, con la finalidad de que ésta realice las acciones conducentes para el trámite de pago.

46. Los titulares de las áreas requirentes, y en su caso el enlace administrativo, están obligados al buen uso y resguardo de las TAG, debiendo realizar el reporte inmediatamente en caso de robo, destrucción o extravío, siendo responsables de cubrir el costo de reposición del TAG.

47. El uso del dispositivo para pago de peaje será únicamente para fines institucionales, por lo que estará a cargo de la persona responsable y bajo su más estricta responsabilidad, asimismo, estos deberán implementar los mecanismos de control que consideren pertinentes para su buen uso.

Capítulo Décimo Primero

De la asignación de cajones de estacionamiento

48. La Dirección General de Servicios, a través de la Dirección de Servicios Vehiculares y las Delegaciones Administrativas, tendrá a su cargo la asignación y administración de cajones de estacionamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

49. La asignación de cajones de estacionamiento se realizará previa solicitud por escrito de la coordinación administrativa o persona titular del área, tomando en consideración la disponibilidad de espacios de estacionamientos internos, externos o arrendados, dando prioridad al personal con alguna discapacidad, mujeres embarazadas o en periodos de lactancia.

50. Cuando la capacidad de cajones de estacionamiento para vehículos oficiales y propiedad del personal sea insuficiente en los inmuebles del Tribunal Electoral, la Dirección General de Servicios y las Delegaciones Administrativas podrán solicitar la contratación del servicio de estacionamiento o pensión, ante la instancia que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios. Para ello deberán tomar en consideración el lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren las instalaciones del Tribunal Electoral.

51. La Dirección de Servicios Vehiculares y las Delegaciones Administrativas, a través de las Coordinaciones o Enlaces Administrativos, entregarán formalmente al personal usuario el corbatín del cajón de estacionamiento y recabarán el acuse de recibo correspondiente, renovándose el corbatín de manera anual o cuando se lleve a cabo su asignación.

52. Protección Institucional, con apoyo del personal de vigilancia, llevará a cabo el registro diario de ingreso y salida de vehículos y la ocupación de los cajones de estacionamiento asignados, cuyo reporte se entregará para su control semanalmente a la Dirección de Servicios Vehiculares y a las Delegaciones.

53. El personal de Protección Institucional supervisará que los lugares asignados para visitas o para personas con discapacidad se ocupen únicamente por dichas personas, mujeres embarazadas o en periodos de lactancia.

54. Las personas usuarias que cuenten con un cajón de estacionamiento deberán portar en forma obligatoria el corbatín correspondiente en el espejo retrovisor del vehículo, de lo contrario se impedirá

el acceso al estacionamiento. En caso de extravío del corbatín, el responsable de este deberá reportarlo para su reposición, inmediatamente por escrito a la Dirección de Servicios Vehiculares o a las Delegaciones Administrativas para su reposición.

55. En caso de desocupación temporal del cajón asignado, el personal usuario deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Vehiculares o a las Delegaciones Administrativas, según sea el caso, exponiendo la causa, para evitar perder su asignación.

56. El enlace administrativo o persona titular del área informará a la Dirección de Servicios Vehiculares o a las Delegaciones Administrativas, respecto de los cajones de estacionamiento asignados a su área, lo siguiente:

- La asignación de los corbatines, dando preferencia a los vehículos oficiales;
- El cambio permanente de vehículo o matrícula;
- Reasignación de cajones.
- Los cajones asignados al personal con discapacidad.

57. El personal usuario deberá respetar en todo momento el cajón de estacionamiento asignado, los límites del espacio marcado, evitando ocupar el área de otro cajón y atender los señalamientos del estacionamiento.

58. Cuando el personal usuario de un cajón de estacionamiento cause baja, la persona titular del área de su adscripción o el titular de la coordinación administrativa, deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Vehiculares o a las Delegaciones Administrativas según sea el caso, debiendo adjuntar el corbatín correspondiente, y asentar su entrega, en las actas de entrega recepción de las personas servidoras públicas.

59. El personal usuario que cuente con un cajón asignado en un estacionamiento arrendado deberá respetar los horarios establecidos por el prestador de servicios; en caso excepcional que la persona servidora pública haya excedido el horario, quedará exento del pago o cuota adicional, siempre y cuando, el contrato permita la excepción del uso del estacionamiento fuera del horario establecido y además cuente con una justificación firmada por la persona titular de su área de adscripción.

Cuando el prestador de servicios utilice para su control de acceso, dispositivos electrónicos (tarjeta de acceso) los usuarios serán responsables de su resguardo y de cubrir el costo de reposición, en caso de robo o extravío

60. La Dirección General de Servicios y las Delegaciones Administrativas podrán asignar cajones de estacionamiento a vehículos de visitantes, asistentes a cursos de capacitación y proveedores, siempre y cuando se soliciten con la debida anticipación y se tengan espacios disponibles. No se permitirá el acceso a los estacionamientos a vehículos comerciales de carga o arrastre, camiones de carga o pasajeros, grúas, tractocamiones y demás similares.

61. Debido a que, la asignación de los cajones de estacionamiento se realiza con el carácter de apoyo, en caso de ser necesario debido a las necesidades del servicio, la Dirección de Servicios Vehiculares podrá requerir por escrito al personal usuario abstenerse de ocupar dichos espacios para atender los requerimientos de estacionamiento del Tribunal Electoral.

62. El Tribunal Electoral no será responsable por el robo parcial o total, pérdidas o daños ocasionados por terceros a los automóviles del personal usuario dentro de los diversos cajones de estacionamiento, o que sean ocasionados por fenómenos naturales o cualquier otra circunstancia imprevista.

63. El cajón de estacionamiento es intransferible, por lo que los usuarios deberán abstenerse de proporcionar o facilitarlos, ya sea de manera provisional o definitiva. Sin embargo, con la finalidad de dar eficiencia a los espacios de estacionamiento, la Dirección de Servicios Vehiculares podrá hacer entrega, a las áreas que así lo requieran por escrito, del duplicado de los corbatines de estacionamiento, con la finalidad de ser asignados para el aparcamiento de vehículos de manera alternada, esto es, no podrán ingresar al estacionamiento dos vehículos con números de corbatines idénticos.

64. La inobservancia a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, será registrada por el personal de protección institucional y de vigilancia y reportada a la Dirección de Servicios Vehiculares y a las Delegaciones Administrativas de la Salas Regionales, según corresponda, las cuales que se

harán del conocimiento por escrito tanto al personal usuario, como a la persona titular del área de su adscripción, con apercibimiento de negarle el acceso al estacionamiento y por consiguiente a retirarle el corbatín y el espacio que tenga asignado, en caso de reincidencia.

ANEXO 1

Asignación por área de vehículos oficiales

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS A TRAVES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO	VEHÍCULOS
Presidencia de Sala Superior[1]	1
Ponencia de Magistratura de Sala Superior	5
Magistratura de Sala Regional o persona designada en funciones	1
Visitaduría Judicial	1
Secretaria General de Acuerdos	1
Secretaría Administrativa	1
Coordinación General de la Oficina de la Presidencia	1
Subsecretaria General de Acuerdos	1
Contraloría Interna	1
Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales	1
Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta	1
Dirección General de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	1
Secretaría Técnica de Presidencia	1
Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional	1
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	1
Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales	1
Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas	1
Secretaría Técnica de Igualdad e Inclusión	1
Escuela Judicial Electoral	1
Dirección General de Recursos Financieros	1
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1
Dirección General de Sistemas	1

[1] *De acuerdo con las necesidades del servicio se podrá asignar a la Secretaría Particular de la Presidencia.*

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS A TRAVES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO	VEHÍCULOS
Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública	1
Dirección General de Comunicación Social	1
Dirección General de Documentación	2
Dirección General de Recursos Humanos	1
Defensoría Pública Electoral	3
Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género	1
Secretaria Académica	1
Dirección General de Protección Institucional Vehículos con características especiales de seguridad Autopatrullas Camionetas doble cabina Apoyo de rondines y estrategias de seguridad Motocicleta (Escolta)	De acuerdo con las necesidades del área
Jefatura de Unidad de Gestión Institucional Traslado de Magistrados Apoyo a Ponencias y Coordinaciones Servicios administrativos de Ponencias y Coordinaciones Apoyo a Ponencias (motocicleta)	De acuerdo con las necesidades del área
Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales. Dirección de Control y Servicios Vehiculares: Apoyo Sustantivo Carga Paneles / Pick Up / Camión Caja Cerrada Pasajeros Dirección de Servicios Auxiliares. Mensajería (motocicletas) Dirección de Almacenes e Inventarios (vehículo de carga)	De acuerdo con las necesidades del área
Delegación Administrativa de Sala Regional	7

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS A TRAVES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO	VEHÍCULOS
Apoyo Sustantivo Carga Pasajeros	

ANEXO 2

Criterios para la adquisición de vehículos nuevos.

CARACTERÍSTICAS	COSTO UNITARIO MÁXIMO DEL VEHÍCULO (MÁS IVA)	ASIGNACIÓN
VEHÍCULOS OFICIALES		
I. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Motocicletas	Hasta 3000 veces la UMA	Áreas jurídico-administrativas y de mensajería
Sedán	Hasta 4343 veces la UMA	
Carga / Pick Up	Hasta 15000 veces la UMA	Áreas de Mantenimiento y Servicios
Pasajeros	Hasta 10000 veces la UMA	
Camiones	Hasta 30000 veces la UMA	
II. SERVICIOS DE ASISTENCIA		
Conforme a las necesidades	Sin costo definido	Comisiones oficiales y asistencia en el desempeño de funciones de las Ponencias y de las y los titulares de las Áreas
III. SERVICIOS DE SEGURIDAD		
Conforme a las necesidades	Sin costo definido	Dirección General de Protección Institucional para brindar seguridad a las y los servidores públicos que lo necesiten

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos para la asignación, uso y control de vehículos, combustible y cajones de estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca.

SEGUNDO. Publíquense en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos, Combustible y Cajones de estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 12/SO6(23-VI-2022), emitidos en la sexta sesión ordinaria de 2022.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Ulises Moreno Munguía, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado órgano jurisdiccional

CERTIFICA

Que el presente documento, integrado por **15** fojas útiles por anverso y reverso y **1** foja útil por anverso, corresponde a los **"Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos, Combustible y Cajones de Estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"**, aprobados por las personas integrantes de la Comisión de Administración a través del Acuerdo 13/SO5(23-V-2024), emitido en su Quinta Sesión Ordinaria de 2024. **DOY FE**.

Ciudad de México, 13 de junio de 2024.- Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Dr. **Ulises Moreno Munguía**.- Firmado electrónicamente.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.9627 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil seiscientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.64 (ocho puntos y sesenta y cuatro centésimas) para junio de 2024.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para junio de 2024.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.75 (nueve puntos y setenta y cinco centésimas) para junio de 2024.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 554489)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de junio al 10 de julio de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
26-junio-2024	8.123635
27-junio-2024	8.124770
28-junio-2024	8.125905
29-junio-2024	8.127040
30-junio-2024	8.128175
01-julio-2024	8.129311
02-julio-2024	8.130447
03-julio-2024	8.131583
04-julio-2024	8.132719
05-julio-2024	8.133855
06-julio-2024	8.134991
07-julio-2024	8.136128
08-julio-2024	8.137265
09-julio-2024	8.138402
10-julio-2024	8.139539

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de junio de 2024, es de 134.236, cifra que representa una variación de 0.21 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de mayo de 2024, que fue de 133.955.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.